



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS
PERSONAS EN EL ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO,
2021 - 2024.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR

PALOMINO QUISPE, JOSEFIN ESTHEFANI

ORCID:0000-0001-7404-7571

ASESOR

JIMENEZ DOMINGUEZ, DIOGENES ARQUIMEDES

ORCID:0000-0002-5298-4078

CHIMBOTE-PERÚ

2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0357-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **18:40** horas del día **01** de **Enero** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO Presidente
USAQUI BARBARAN EDWARD Miembro
CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Miembro
Dr. JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN EL ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2021 - 2024.**

Presentada Por :
(3106161182) **PALOMINO QUISPE JOSEFIN ESTHEFANI**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **15**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO
Presidente

USAQUI BARBARAN EDWARD
Miembro

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Miembro

Dr. JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN EL ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2021 - 2024. Del (de la) estudiante PALOMINO QUISPE JOSEFIN ESTHEFANI, asesorado por JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 7% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 30 de Julio del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

DEDICATORIA

A mis padres que más que un anhelo supuso formarme, hábitos como valores para la vida, lo cual demarco en mi vida para seguir adelante en mis sueños y esperanzas a la formación de mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por todo en esta vida que me vio crecer y desarrollarme y por guiarme para continuar siempre adelante, así mismo agradezco a mi guía y asesor de tesis por la dedicación y el esfuerzo que puso para la realización del presente.

Gracias a sus conocimientos, gracias a sus orientaciones y la manera de trabajo, persistencia, y paciencia y motivación que fueron pilares fundamentales para mi formación como investigador.

ÍNDICE GENERAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vi
LISTA DE TABLAS	viii
LISTA DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción del problema.....	11
1.2. Formulación del problema.....	11
1.3. Justificación de la Investigación.....	11
1.4. Objetivos General.....	12
1.5. Objetivos específicos.....	12
2.1. Antecedentes.....	13
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	13
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	13
2.1.3. Antecedentes Locales.....	14
2.2. Bases Teóricas	14
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas.....	14
2.2.2. Bases Teóricas Procesales.....	26
2.2.3. Marco Conceptual.....	30
2.3. Hipótesis.....	32
2.3.1. Hipótesis General:.....	32
2.3.2. Hipótesis Específicas:	32
III. METODOLOGÍA	33
3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación.....	33
3.1.1. Nivel de la Investigación.....	33

3.1.2. Tipo de Investigación.	33
3.1.3. Enfoque de la Investigación	34
3.1.4. Diseño de la Investigación.	34
3.2. Población y Muestra.	35
3.2.1. Población o Universo.	35
3.2.2. Muestra.....	35
3.3. Definición y operacionalización de variable	36
3.3.1. Variable 01: Derecho Fundamental de Tranquilidad de las Personas.	36
3.3.2. Variable 02: Delito de Robo Agravado.	37
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	38
3.4.1. Técnicas.....	38
3.4.2. Instrumento de Recolección de datos.....	38
3.5. Método de análisis de datos.....	38
3.7. Matriz de consistencia	39
3.6. Aspectos Éticos.	39
IV. RESULTADOS.....	41
4.1.1 Presentación descriptiva de resultados.....	41
4.1.2. Aplicación de prueba de hipótesis.....	43
4.1.2.1 Test de normalidad.	44
4.1.2.2. Prueba de hipótesis general	45
V. DISCUSIÓN.....	46
VI. CONCLUSIONES.	49
VII. RECOMENDACIONES.	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS.....	56
Anexo 01. Matriz de Consistencia:.....	1
Anexo 01. Matriz de Consistencia.....	1
Anexo 02. Instrumento de recolección de información.....	1
Anexo 03. Validez del instrumento	12
Anexo 04. Confiabilidad del instrumento	1

Anexo 05. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	3
Anexo 06. Documento de aprobación de la institución.....	4
Anexo 07. Evidencias de ejecución (declaración jurada, base de datos)	5

LISTA DE TABLAS

Tabla 01	Población total del Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.....	35
Tabla 02	Muestra total del Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.....	35
Tabla 03	Resultados Descriptivos de la Variable 01.....	41
Tabla 04	Resultados Descriptivos de la Variable 02.....	42
Tabla 05	Resultados de las Correlaciones de las Variable 01 y la Variable 02.....	43
Tabla 06	Prueba de Normalidad de Kolgomorov-Smirnov.....	44
Tabla 07	Hipótesis General - Tabla cruzada El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas * El Delito de Robo Agravado.....	45
Tabla 08	Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general.....	45

LISTA DE FIGURAS

Figura 01	Resultados Descriptivos de la Variable 01.....	41
Figura 02	Resultados Descriptivos de la Variable 02.....	42
Figura 03	Resultados de las Correlaciones de las Variable 01 y la Variable 02.....	42

RESUMEN

Es de conocimiento de todos que últimamente se ha evidenciado notablemente la inseguridad ciudadana a las diferentes crisis económicas sociales y políticas de estado en nuestro país, por lo tanto es necesario y esencial que el estado marque énfasis en la política criminal y así poder enfrentar a todos estos actos delictivos en salvaguarda al patrimonio, la integridad física como psicológica enmarcados a la tranquilidad de las personas.

Donde es menester de las autoridades el articular funciones con el fin de erradicar y proponer una política sistemática en prevención del delito con el objetivo de mostrar eficacia en la lucha contra la delincuencia, enfocados a la tranquilidad de las personas.

En una dimensión que nos permita crear un plan que distribuya con roles, funciones como también protocolos, que permitan positivamente combatir la problemática social que actualmente se está conllevando en el distrito judicial de Ayacucho, esta investigación muestra como el delito de robo agravado vulnera de gran manera a la tranquilidad de las personas en el distrito judicial de Ayacucho.

La presente investigación es titulado: “VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2024”, como problema general De qué manera se vulneran los derechos fundamentales de la Tranquilidad de las Personas en los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024?y como objetivo general es Determinar cuáles son los Derechos fundamentales de Tranquilidad de las Personas que se vulneran en los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024. Por ello La tranquilidad de las personas es vulnerada en los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024, Porque perjudica el patrimonio, la vida, la integridad física y psicológica de los ciudadanos.

Palabras claves: Vulneración a la tranquilidad de las personas, delito, robo agravado.

ABSTRACT

It is everyone's knowledge that lately citizen insecurity has been notably evident due to the different economic, social and political crises of the state in our country, therefore it is necessary and essential that the state places emphasis on criminal policy and thus be able to confront everyone. These criminal acts safeguard heritage, physical and psychological integrity within the framework of people's tranquility.

Where it is necessary for the authorities to articulate functions in order to eradicate and propose a systematic crime prevention policy with the objective of showing effectiveness in the fight against crime, focused on the tranquility of the people.

In a dimension that allows us to create a plan that distributes roles, functions as well as protocols, that positively allow us to combat the social problems that are currently taking place in the judicial district of Ayacucho, this investigation shows how the crime of aggravated robbery greatly violates way to the tranquility of the people in the judicial district of Ayacucho.

The present investigation is titled: “VULNERATION OF THE FUNDAMENTAL RIGHT OF TRANQUILITY OF PEOPLE IN CRIMES OF AGGRAVATED ROBBERY, IN THE JUDICIAL DISTRICT OF AYACUCHO, 2024”, as a general problem: How are the fundamental rights of Tranquility of People violated? the Crimes of Aggravated Robbery, in the Judicial District of Ayacucho, 2024? and the general objective is to Determine which are the fundamental Rights of Tranquility of the People that are violated in the Crimes of Aggravated Robbery, in the Judicial District of Ayacucho, 2024. For this reason, people's tranquility is violated in the Crimes of Aggravated Robbery, in the Judicial District of Ayacucho, 2024, because it harms the assets, lives, and physical and psychological integrity of citizens.

Keywords: Violation of people's peace, crime, aggravated robbery.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En el Perú El Delito de Robo Agravado en el Marco de las políticas de Seguridad Ciudadana, podemos ver que en el tema de Inseguridad Ciudadana existe una cierta indeterminación sobre sus alcances a nivel de políticas públicas, ya que existe una acepción de seguridad ciudadana que se concentra en la reducción de las infracciones delictivas, sin preocuparse del control de las causas y consecuencias del delito y a su vez de la vulneración hacia los Derechos Fundamentales. En el caso peruano, la concepción sobre seguridad ciudadana en el marco general supranacional y constitucional es de carácter amplio, pero a medida que se desciende en la legislación nacional se convierte curiosamente en una concepción de naturaleza restrictiva. Así se tiene que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre Seguridad ciudadana y Derechos Humanos a la Organización de Estados Americanos ha precisado que:

“la seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y se concibe como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales”

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales a la Tranquilidad pública de las personas por delitos de robo agravado, en el distrito judicial de Ayacucho, 2024?

1.3. Justificación de la Investigación

La justificación en la presente investigación, mantendremos una justificación teórica, donde el investigador enmarca diversas teorías, con el fin de determinar el problema; manera en que la investigación es justificada teóricamente, mostrándonos de una manera afecta a las al proceso penal, y sus consecuencias.

De esta forma también, tendremos una justificación práctica, como menciona Baena (2017), señala que las investigaciones en las que se pueden apreciar que poseen aportes prácticos, tanto directos o indirectos que guardan relación a problemáticas de estudio, en la que mostrara resultados de la investigación que nos permitan identificar de

qué manera se vulneran los derechos fundamentales de la tranquilidad de las personas por el delito de robo agravado en el distrito judicial de Ayacucho, 2021-2024.

En tal sentido, se considera también una justificación social, poniendo en consideración, que toda la investigación recae importancia social, así como Ñaupas, (2014), señala que la existencia de una investigación, nos muestra múltiples soluciones de problemas de grupos sociales, en ese sentido la presente investigación, mostrara soluciones múltiples a la problemática social considerando el Distrito judicial de Ayacucho, 2021-2024.

1.4. Objetivos General

Determinar de qué manera se vulneran los Derechos Fundamentales a la Tranquilidad de las Personas por los delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.

1.5. Objetivos específicos.

- a) Determinar de qué manera se vulnera la seguridad ciudadana como Derecho Fundamental a la Tranquilidad de las Personas por delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.
- b) Determinar de qué manera se vulneran las garantías constitucionales como derechos fundamentales a la Tranquilidad de las Personas por delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho ,2024.
- c) Determinar de qué manera se vulnera el impacto social como Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas por delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

La tesis de (Flores, 2015) titulado: La percepción de inseguridad y el miedo al delito en los diagnósticos de inseguridad, trabajo que describe, primero, los aspectos teóricos, que comprende una recopilación teórico y metodológicos de los aspectos de la problemática, que comprendieron los conceptos fundamentales y las distintas nociones de seguridad y gobernanza como así las políticas públicas territoriales y modelos de prevención del delito y criminología. Segundo, un enfoque metodológico de la percepción de inseguridad como el miedo al delito, revisando los principales conceptos asociados con la percepción de inseguridad como el miedo al delito, recalcando encuestas nacionales de victimización en el caso de México. Tercero, el Análisis espacial: según sus aproximaciones y conceptos.

La tesis doctoral (Prieto, 2021) titulado: la videovigilancia como recurso preventivo-situacional en la reducción de delitos en comercios,

2.1.2. *Antecedentes Nacionales*

La investigación (Rodríguez, 2019) Titulado: Delito de Robo Agravado y su Impacto en la Inseguridad Ciudadana, en el Distrito De Los Olivos, cual tiene por objetivo fue la de determinar la relación del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito Los Olivos, siendo que la muestra obtenida fue realizada por mil ciudadanos residentes en el distrito de los Olivos del departamento de Lima, Perú. Que se utilizó la técnica de recojo de información a través de la encuesta, así como del instrumento, del cuestionario. Resultados que permitieron lograr a llegar a las conclusiones siguientes:

El delito de robo agravado en el distrito los Olivos, es de proporción muy grave que afecta gravemente a los derechos fundamentales de los ciudadanos de esta localidad dándose en gran proporción, al robo de artículos como celulares, vehículos automotores como artículos del hogar. Este tipo de delito es cometido durante la noche a casas habitadas, como también en desolados lugares a mano armada, confundiendo a los agraviados con la autoridad, al transporte¹³público como particulares; con violencia muchas veces llegando a cometer homicidio. Al incidir factores dentro de la inseguridad

ciudadana en el distrito de Los Olivos, no existe políticas destinadas a la seguridad como también a la corrupción existente en la Policía Nacional de Perú, siendo muchas veces cómplices de estas organizaciones criminales e incidiendo gravemente a la inseguridad ciudadana, como vulnerando sus derechos fundamentales, existiendo una estrecha relación entre estas variables.

Que en el desarrollo de la presente tesis se da a conocer que en el primer capítulo que constituye el desarrollo del marco teórico se ha dado a conocer las diferentes conceptualizaciones acerca del tema objeto de investigación, por lo que se encuentra completamente justificado las investigaciones realizadas.

2.1.3 Antecedentes Locales

En la tesis de investigación (Casa, 2017) titulada: “La Reparación Civil en el Delito de Robo Agravado”, refiere que al cometer un ilícito penal que afecta un bien jurídico, sino que también el interés protegido es vulnerado dentro del ordenamiento jurídico, dentro de la esfera jurídica de la víctima y sus entorno, a una reparación.

Puesto que la responsabilidad penal indica un presupuesto de punibilidad, que es la puesta en peligro de bienes jurídicos, a la afectación de los bienes de la víctima que corresponden a los daños causados.

En concreto el problema de investigación vendría a ser qué criterios pueden aplicarse para la indemnización en delitos de robo agravado.

Y como objetivo que se propuso es el de determinar los criterios para fijar la reparación civil en delitos de robo agravado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. Derecho Penal.

El Derecho Penal es examinado por la más grande parte de tratadistas en 2 sentidos: una en la que es el sentido objetivo, la cual tiene relación con todo su entorno de reglas y también de dispositivos legales, en segunda es en el sentido personal, que se entiende como la potestad que tiene el propio estado para producir aquellas reglas con el objetivo de sanciona y castigar a quien transgrede aquellos dispositivos normativos, a aquel ejercicio llamamos ius puniendi.

Si se aplica una sanción, ello esta proscrita por ley, si existe esta regla penal, es que existe la necesidad regular conductas en orden de defender y conservar intereses sociales e individuales, es por ello que las penas son una contestación material del Estado, ya que una vez que se vulnera al ordenamiento jurídico y al principio de la legalidad. El Derecho Penal tiene por fundamental cargo la protección preparatoria de bienes legales, méritos de defensa punible, en todo lo cual acopian ciertos beneficios que reflejan relevantes para el individuo y la raza humana.

La designación Derecho Penal, que es la mas utilizada actualmente, sugiere su naturaleza de ciencia jurídica y el carácter mas específico de su contenido, consiste en el análisis de los actos que la ley amenaza con pena. Una mayor limitación se consigue completando el titulo con la nacionalidad del ordenamiento jurídico que se estudia.

Según (Fontan, 1998), en su libro Derecho Penal, Introducción y parte General. menciona que:

La designación Derecho Penal, que es la mas utilizada actualmente, sugiere su naturaleza de ciencia Jurídica y el carácter mas específico de su contenido, consiste en el análisis de los actos que la ley amenaza con pena, una más grande limitación se consigue completando el titulo con la nacionalidad del ordenamiento jurídico que se estudia. (párr.1)

Así mismo, (Justia, 2019), mención que:

El Derecho Penal se encuentra dentro del Derecho Publico toda vez que el Estado participa activamente en la solución de conflictos intentando encontrar conservar el orden y el grupo de reglas jurídicas mediante las cuales el Estado define las conductas u omisiones que conforman delitos, así como las penas y/o medidas de estabilidad para sancionar a quienes incurren en la comisión de aquellos delitos. (Párr. 1)

La cual trataremos de manera general al Derecho Penal que es el grupo de reglas define los delitos, las penas y su aplicación.

2.2.1.2. El Bien Jurídico Protegido.

Toda Sociedad, para defender los intereses o valores considerados mas relevantes para nuestra pervivencia de la sociedad y el desarrollo pacífico y armónico de las colaboraciones intersubjetivas entre los elementos del conjunto social, ha creado durante

su desarrollo socio-jurídico una secuencia de artefactos para la custodia de estos intereses; pasando por mecanismos no formales provenientes de la moral, la enseñanza, los usos, las prácticas convencionalismos, etc. hasta llegar a mecanismo de control formalizados miembros del Ordenamiento Jurídico. Por el elaborado de ser salvaguardados jurídicamente, es decir por medio de la coerción estatal, dichos intereses, valores y facultades o prerrogativas, o condiciones consideradas positivas, asumen la calidad de bienes jurídicos.

Dichos bienes jurídicos al principio se han forjado teniendo una visión netamente individualista y desde los denominados derechos subjetivos personales, hoy miembros de los denominados “derechos primordiales del individuo” para después además tomarse presente intereses y valores supraindividuales o intereses público de toda la sociedad o del Estado. No obstante, dichos bienes no disfrutan de una custodia de la misma magnitud de parte del ordenamiento jurídico.

De esta forma, hay bienes jurídicos que no trascienden la esfera especial o personal cuya lesión involucra además un ataque a un interés especial y por consiguiente son salvaguardados por una regla permanente del derecho privado, tal es la situación de los bienes o intereses sujetos a la responsabilidad civil. Por igual hay otros bienes que si bien son de una connotación pública o general, se ha delegado al derecho administrativo sancionador o sancionatorio, por considerarse que la afectación de los mismo no es de tanta transcendencia, por lo cual no entraña la imposición de una pena, de esa afectación, dichos son los bienes sujetos a las sanciones administrativas o disciplinarias.

No obstante, hay otros bienes jurídicos más trascendente que deben ver con los intereses públicos mejores que la sociedad en su grupo y el Estado en su representación y por esto el ordenamiento jurídico tiene particular interés en protegerlos, estos son los bienes jurídicos penalmente tutelados, o sea aquellos cuya defensa se hace con el mecanismo más grave o más fuerte de todo el ordenamiento jurídico, como es la pena, y cuya afectación entraña la responsabilidad penal del representante.

Por ello (Urquiza, 1998) refiere a los bienes jurídicos penalmente tutelados como:

“Son bienes vitales, fundamentales para la existencia en común, que abarcan aspectos individuales, colectivos e institucionales que concurren en los procesos de

relación del individuo dentro de su comunidad y del sistema social y del funcionario del mismo”. (pág. 811)

Es decir, se estima bien jurídico a todo interés, derecho o potestad (publico o privados) o a ciertas condiciones favorables estos propensos de ser salvaguardados por las reglas penales, los mismo que, a la vez conforma.

“una síntesis jurídica concreta de una relación social determinada y dialéctica, basada en un condicionamiento participativo y pluralista de la sociedad” (Bustos, 1991)(pág. 5)

Tal como refiere (Hormazábal, 2005) que:

“Los bienes jurídicos son relaciones sociales concretas, de carácter sintético, protegidas por la norma penal que nacen de la propia relación social democrática como una superación del proceso dialectico que tiene lugar en su seno”. (Pág. 169)

De manera que, los bienes jurídicos cumplen distintas funcionalidades, como la de limitar el ius puniendi estatal, una funcionalidad teleológica, en cuanto da los criterios para interpretar y establecer el sentido y alcance de los tipos penales, una funcionalidad determinante del núcleo material de los injustos, sugiere que debería defender del Derecho Penal y para que mas que nada cumple una función de legitimación material de la regla penal que como expresión formalizada de control requiere ser justificada racionalmente en el Estado democrático.

2.2.1.2. La Pena.

La pena es un mal e involucra sufrimiento, dolor y aflicción a el individuo humano. No obstante, su aprobación o negación categórica dependerá de si es viable verificar su utilidad en la situación específica. Es la teoría de la pena la que busca detectar esa utilidad o fin limitando al poder penal (prevención general y especial). sin embargo no obstante faltaría revisar si en la verdad se cumple o se hace positiva esa utilidad. Si es Estado asume el cumplimiento de la utilidad de la pena y con ello consigue sus efectos, el poder penal habrá sido ejercido satisfactoriamente, puesto que se habrá sujeta a las fronteras preventivas.

Si por otro lado el cumplimiento de la utilidad es un solo discurso no realizado el poder penal no lo lleva a cabo o surte efecto entonces la pena se va a estar usando son

conseguir estos objetivos y fuera de los límites preventivos. De esta forma la utilidad esta reducida por medio del derecho penal (teoría de la pena), puesto que de lo opuesto la pena en el marco del ejercicio del poder penal podría ser del todo ilegítima. Además, para evadir un derecho penal desbordado y politizado va a ser primordial coordinar las perspectivas de protección de bienes jurídicos con la pena.

De acuerdo con (Roxin, 2007) en la justificación absoluta de la Pena:

“La pena retribuye la culpabilidad del autor, porque no buscan prevenir la comisión de una simple retribución por un mal causado. Las teorías absolutas no serían teorías sobre los fines de la pena sino teorías penales”. (Pág. 3)

Por ello una vez que el concepto de fin se entienda como utilidad social derivada de la imposición de la pena, debido a que inclusive la pena concebía como retribución de la responsabilidad cumple la capacidad de restaurar el orden jurídico y de hacer justicia.

2.2.1.4. Clases de Pena.

Según (Villavicencio, 2014), menciona que:

Se plantea el sistema de sanciones del Plan resulta de manera positiva innovador. La comisión revisara estima haber perfeccionado la pena privativa de libertad al unificarla (eliminando las penas y prisión) y permitiéndose sea situada, en los casos expresamente designados por otras maneras de sanciones que no importen corta la libertad ambulatoria. No puede negarse la audiencia con que el plan ha previsto la aplicación de penas limitadas de derechos diversas a la privación de la independencia ambulatoria, sin embargo se debe tener en cuenta que la densa población carcelaria los efectos perniciosos de la prisión y la escasez de recursos público para cubrir las mas primordiales necesidades que pide al respecto la condición humana, compelen a indagar por resoluciones que sin ser perfectas representen por lo menos un relativo desarrollo en la contienda contra el delito. (Pág. 11)

2.2.1.5. La Pena Privativa de Libertad.

“Es donde ordena al sentenciado la obligación de quedar encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por una época de duración variable que va de la mínima de 2 días hasta la cadena perpetua”. (Art. 29 del C.P)

El Código Penal (2017), “El archivo pre legislativo que se motiva instituye que en determinados casos el juzgador va a poder transformar una pena privativa de libertad no

mayor de 2 años por otra que podría ser de multa, prestación de servicios a la sociedad o limitación de días libres predeterminado en el artículo 52°. Si el sentenciado no cumpliera sin justificación con el pago de la multa o con la prestación del servicio asignado o con las jornadas de limitación de días libres, la conversión precedente va a ser revocada, debiendo entonces ejecutarse la privativa de libertad señalada en la sentencia. El descuento de la pena no privativa de independencia cumplida con anterioridad al revocatoria se a hacer según las equivalencias señaladas en el artículo 56°. Además, procesara la revocación si es que, dentro del plazo de ejecución de la pena ya convertida, el sentenciado en la ley con privación de independencia no menor de 3 años. En el último caso indicado, la revocatoria opera automáticamente por el artículo 57”.

2.2.1.6. La Reparación Civil.

La reparación civil es una de las secuelas jurídicas del delito, que se le obliga conjuntamente con la pena a el individuo que esta responsable de la comisión de un delito. Si bien no es un efecto jurídico imprescindible al instante de imponer una pena, si configura un mecanismo de satisfacción de intereses de la víctima, una vez que se aprecie la realidad de un mal, de esa manera, cabe resaltar que la compostura civil no continuamente se establece con la pena, puesto que esta solo necesita de la realidad de un comportamiento tradicional antijuridica y responsable, en lo que la compostura civil pide la constatación de un daño.

El Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, hace mención que:

La decisión de la reparación civil ya sea por lucro cesante, daño emergente y/o daño moral, en los procesos desarrollados en las resoluciones judiciales, puesto que carece de una correcta fundamentación y debida motivación. Asimismo, todavía no explorado en la dogmática penal lo constituye la compostura civil por mal moral, máxime una vez que su cuantificación resulta dificultosa para el juzgado al instante de obligar una sanción indemnizatoria. Sin embargo, a efectos del presente trabajo de investigación, hemos decidido examinar si resulta posible fijar una compostura civil por mal moral en delitos de riesgo concreto. (Pág. 10)

2.2.1.7. El Delito de Robo Agravado.

El robo es un delito contra el patrimonio consiste en el apoderamiento de bienes ajenos, con la intención de lucrar usando ello la fuerza en las cosas o la violencia o intimidación en la persona.

Según (Peña, 2017), menciona que:

cómo se puso de relieve el robo es un delito que atenta contra el patrimonio precisamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustantividad radica en forma o que las medidas que emplea para posesionarse del bien mueble, en otras palabras la violencia y/o la amenaza de riesgo inminente para la vida e totalidad física del individuo pasivo de la acción clásica, lo cual expone un mas grande contenido de lo injusto típico, dando sitio a una actitud punitiva en puridad más severa. (Pág. 15)

2.2.1.8. La Tranquilidad Pública.

Vale deducir que la tranquilidad pública es un bien jurídico que tutela el derecho penal, como es comprendido y afirmado por el código penal de nuestra legislación peruana a la tranquilidad pública teniendo cuidado que no se vea afectado por comportamientos ilícitos de intimidación pública, apologías en delito, asociaciones de delitos, etc.

Enmarcados a acciones que se hallan en delitos contra el orden público que delega la tranquilidad pública que es un bien jurídico tutelado.

2.2.1.9. Doctrina.

La doctrina nos revela que: “la tranquilidad pública” : (...) es una vivencia de una sociedad organizada que establece un estado propio de personas estableciendo una naturaleza subjetiva en general , la tranquilidad, la paz de los individuos para la preservación de los bienes. (Vera Barros, p 2001, p. 595).

Así mismo, lo definimos como el derecho de vivir tranquilos, libre de temores

En lo concerniente a la tranquilidad pública, Fontán Balestra menciona que “es la confianza en la paz social.” (Fontán Balestra, 2008, p. 793).

Mientras que por otra parte, la C.S.J₀ de la Nación precisa que “La confianza de las personas no demuestra una convención con una atmosfera de paz social.”

La doctrina penal, generalmente referencia a que la tranquilidad como una comunidad o sociedad de paz, se entiende que no resulta informativo el concebir la tranquilidad, puesto las cuestiones sobre preguntas como ¿Qué es un estado de sosiego?, proponiendo una propuesta de respuesta o definición del estado de sosiego es la espiritual confianza no sufrirán ningún retrasos en sus futuros planes de vida

En ese contexto, podemos compartir con Núñez, que la tranquilidad se considera como un estado subjetivo, advirtiendo antes objetivo (Núñez, 1992, p. 174)

La tranquilidad en un estado subjetivo cuando las personas se encuentran en un estado de sosiego consecuentemente a la tranquilidad del ánimo psicológico en un determinado momento que se encuentran las personas, pudiendo afirmar que los miembros de una sociedad sosegados no solo su comportamiento es correcta, si no también podemos advertir que ningún acontecimiento altere sus planes de vida. Que pueden llamarse libres de padecimiento de alteración psicológica, haciendo referencia a los estados anímicos de personas en un grupo comunidad.

Señalar lo importante sobre el estado de tranquilidad, dentro de un grupo de personas, o individual existente en una sociedad, pueden estar tranquilos los integrantes de una sociedad, así no existe el orden necesario para llevar la vida adelante.

2.2.1.10. Acontecimientos de impacto en la tranquilidad pública.

La tranquilidad pública, dentro de un grupo de personas anímicamente pueden ser afectados por un acontecimiento natural o humano, como ejemplo lo que produciría un terremoto o algún desastre natural, que podrían situar a la sociedad en un estado de intranquilidad social a la existencia de una amenaza contra sus bienes como sus propias vidas. Por otro lado, también algunas personas también accionan actos que impactan en la paz social. Entiéndase como ejemplo en la existencia de una guerra y a la exigencia de una invasión, o la existencia de organizaciones criminales, etc. Situaciones que forman y toman situaciones múltiples de intranquilidad, siendo susceptible la tranquilidad de las personas puede ser alteradas por diversos sucesos, pudiendo afectada colectivamente como invidamente por acciones sustituibles a alterar la paz y la tranquilidad que rige en una comunidad.

2.2.1.11. La seguridad Ciudadana.

La seguridad en lo referente a la ciudadanía contrasta a la acción compuesta de estrategias, en protección al bien común por parte del estado con apoyo de las organizaciones públicas y de la ciudadanía, teniendo el objetivo de lograr la existencia de una convivencia entre los habitantes en forma pacífica, erradicando actos múltiples que sean violentos en el tránsito diario de las diversas vías por donde es transitado, así como el uso pacífico, tranquilo y ordenado de las mismas, buscando erradicar el cometer diversos actos delictivos en perjuicio público.

Seguridad ciudadana, como concepto, se ha generado como teniendo el concepto de la protección del orden público, considerando que la inseguridad es una tarea del estado con la ciudadanía, con la plena función asociada a la protección compuesta por diversas estrategias en prevención mas no esencialmente de forma punitiva, obteniendo mejores respuestas a problemas actuales en cuestiones de seguridad.

Cabe mencionar que tenemos la obligación de entender que la seguridad ciudadana posee la tendencia compartida, mas no exclusivamente de la policía si no también corresponde e incluye también a los ciudadanos en sus diversas organizaciones que contemplan una población siendo estas ONG, ligas, clubs, asociaciones, etc. etc., así como las entidades gubernamentales. (Estrada, 2014. p. 61).

Por otro lado se menciona que la seguridad ciudadana, es una concepción apreciada en distintas percepciones como dimensiones por considerarse de carácter intangible, como tener una naturaleza subjetiva, comprendida como una percepción muy extensa en el cuidado de la vida así como la dignidad humana en la existencia de diversas oportunidades dentro de la sociedad (Carrión, 2002, p. 111).

2.2.1.12. Derechos Fundamentales.

Según Del Mar (2013) señala que los derechos fundamentales específicamente hablando es aquella norma o un principio que posee un carácter inherente hacia toda persona, considerado principalmente como un conjunto de normas que conforman el cuerpo legislativo del Estado y como base que determina los límites legislativos, que se deberán en toda forma obligada.

2.2.1.13. *Derechos Humanos.*

Según, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Perú los Derechos Humanos: Nociones Básicas (2013) indica que cuyo respeto son los derechos indispensables, en virtud a la protección como a la promoción para que cada ser humano, ya sea individualmente o comunitariamente, en la que se pueda desarrollarse dignamente su proyecto de vida como en libertad. Siendo esta así es que todo ser humano, gozan de derechos humanos, por su sola esa condición de tal, sin distinción por raza, nacionalidad sexo, edad, religión o cual sea la condición socioeconómica o política, etc. Etc. Que se encuentran contemplados y reconocidos como protegidos por la Constitución Política del Perú como también por tratados internacionales.

Incidencias próximas a conceptos de Derechos Fundamentales temáticamente, son contenidos en las concuerdan en muchas bibliotecas. Múltiples definiciones enfocados a los derechos fundamentales de la persona, variando muchas veces en las múltiples opiniones de juristas nacionales e internacionales, sin embargo cabe mencionar, que se iniciará a la explicación de los autores Chaname, Dondero, Pérez, Calmet (2009), autores que llegan casi a una afirmación casi certera sobre los derechos fundamentales, “son derechos humanos que están reconocidos por el ordenamiento positivo de un país y por la carta magna”, siendo muy vitales para la dignidad humana y su respeto. Poseedoras de las características siguientes: Inalienables, inviolables, irrenunciables, imprescriptibles, integrales y efectivos (p. 442).

De ahí a ello, podemos observar que las características esenciales de todo operador de justicia, tiene tenga la calidad de fundamental en la aplicación de un derecho.

Siendo la definición extendida al reconocimiento de los derechos básicos a las que norman una convivencia social en la que nace el acuerdo Estado y a sociedad, exponiendo una “fundamentalidad” radicando en considerar, que son aquellos derechos constitucionales por su importancia las que han sido introducidos en la carta magna (Chaname, et. al. 2009, p.442).

Autores, que no tan solo limitándose a reflexionar sobre la importancia básica, que sino también tuvieron una tendencia de reflexión sobre los derechos fundamentales en esencia, vale decir, qué estos derechos tengan ser reconocidos a fundamentales.

Por otro lado, consideramos que el jurista Peces-Barba citado por Nogueira (2003), en la que pretende considerar matices distintos sobre el concepto de derechos fundamentales, que otorga un punto de vista más relevante objetivo y subjetivo, siendo que el primero alude al conjunto de normas establecidos dentro de un cuerpo jurídico propiamente dichos, fundamentados sobre la libertad, la igualdad, seguridad, Etc. Etc., razones por las que constituye una expresión sobre la dignidad del hombre; en tanto que el segundo, refiere a la libertad, potestad como la autonomía donde el ordenamiento positivo resguarda a la persona, se refiere a su vida, libertad, igualdad, seguridad jurídica, y demás derechos (p. 54).

El jurista español, anteriormente mencionado, analizo en cuanto se refiere a la eficacia de los derechos en la sociedad, de ahí que menciona que, apelar al respeto de un derecho fundamental, no teniendo posibilidad ante los poderes públicos que no está previamente prescrito, o que plenamente esté garantizado en un ordenamiento constitucional, con una necesaria previsión para pedirlos ante los tribunales existentes. Así mismo, el profesor Peces-Barba que se encuentra citado por Nogueira (2003), indica que es más conveniente el termino derechos fundamentales al termino de derechos naturales y/o derechos morales, que lesionan gravemente a los derechos humanos en su entorno de faceta jurídico positiva vale decir no consideran al formular la dimensión jurídico positiva (p. 33).

Así mismo, cualquier definición en derechos fundamentales nos va a explicar cómo estos se constituyen, recogidos en la constitución, recogidos por estas para su interpretación, dentro de una gama de derechos. Con contenido a su carácter básico como esencial, con un soporte a las exigencias de dignidad, libertad e igualdad.

2.2.1.13.1. Características.

Los juristas Chaname, et. al. (2009), denotan 06 características de los derechos fundamentales, los cuales son :

a). Universalidad, b). Absolutos, c). Inalienabilidad, d). Irreversibilidad, e). Interdependencia, f). Inmutabilidad.

2.2.1.14. Las Garantías Constitucionales.

Es el Estado quien principalmente garantiza los derechos fundamentales, quien lo ha dado en la constitución política, que empieza desde ese hito de vinculación a la presente investigación, que podemos observar los poderes y organismos que tiene el Estado, en su encargatura de poder brindar un desarrollo integral con lineamientos idóneos en protección a los derechos fundamentales, causas mediante normativas, fiscalizaciones y programas sociales, enfocándose al valor público. Considerando que la tranquilidad en estos tiempos es una necesidad urgente, por la existencia de precedentes exponenciales existentes relacionados a delitos de robo agravado en el distrito judicial de Ayacucho 2024.

2.2.1.15. Impacto social.

Esta referido a todo efecto que se produce en toda intervención a la comunidad en general, en la que muchos autores tienen criterios en las cuales sustentan criterios de impacto con el concepto de eficacia, llegándose a producir un estudio más allá de los alcances previstos, así como el análisis de efectos sobre una población deseada.

Según (Pérez, 2013), define, que el impacto social son los múltiples cambios que podrían verse reflejada en algunos grupos de personas, comunidades o sociedades como resultado inducido que en particular afectaría a empleos, ingresos, medio ambiente la economía familiar, la producción y la propiedad así como también el mismo estilo de vida de las personas en las diversas prácticas culturales, contrastadas a los derechos individuales como colectivos.

2.2.1.15. Tipos de impacto social.

Según (Pérez, 2013) identifica los siguientes impactos sociales por la ejecución de proyectos:

El medio ambiente y su impacto social, son aquellos cambios en las que interviene el aire, el agua, la tierra o la misma biodiversidad existente.

Las personas y su impacto social, está dirigido a los diversos cambios realizados a las personas, los vecinos, los clientes así como los empleados de una organización Privada o pública.

La comunidad y su impacto social, se precisa que son aquellos cambios que se dan a la historia, la cultura, como la participación tratándose de género de una comunidad.

2.2.2. Bases Teóricas Procesales.

2.2.2.1. El Derecho Procesal Penal.

El Derecho Procesal penal constituye una sección del derecho público, según su naturaleza de derecho de ejecución de la pretensión penal estatal. El derecho procesal penal no tutela derechos del sujeto, sino la paz y la estabilidad de la colectividad, que sin la resocialización del acusado no se puede lograr.

Se denomina proceso al conjunto de actos que se suceden en la época, manteniendo vinculación por lo cual permanecen concatenadas, sea por el fin perseguido, sea por la causa que los crea. El proceso por antonomasia es el que se desarrolla en el campo judicial. No se necesita agregarle ningún aditamento para saber que hace referencia al que se lleva a cabo en el juzgamiento, En el campo penal, el proceso es el medio que constituye la ley para poder hacer la pretensión punitiva del Estado.

Por medio del proceso, el órgano jurisdiccional del Estado ejecuta su funcionalidad. El estado requiere del proceso para juzgar, no puede realizarlo de manera directa, puesto que como dice.

(Fenech, 1974) “Únicamente Dios no requiere del proceso para juzgar”. (Párr. 5)

De acuerdo con (Domingo, 2012), menciona que:

El Derecho Penal y Derecho Procesal tienen sustanciales diferencias: en el primero encontramos la clasificación de los delitos y en el segundo las normas para comprobar su existencia y descubrir a sus autores. Que el campo de acción de este último sea el penal, no justifica el decir que carece de autonomía. Lo mismo ocurre en el procedimiento civil y es indiscutida su autonomía con respecto al Derecho Civil. (Pág. 5)

El proceso es una secuencia de actos que se desarrollan en la época y con sujeción o normas, el plazo en el ordinario es de cuatro meses y en el sumario se sesenta días.

2.2.2.2. El Proceso Penal.

El proceso penal no es una herramienta para la persecución, sino una garantía ante ella, una herramienta dispuesta en beneficio²⁶ del habitante y no en oposición a él, no es para castigar sino para saber si se deberá o no deberá castigar. Su objeto es establecer si

el producido enjuiciado tiene encaje o esta bajo los dominios de código penal y por consiguiente la funcionalidad del juez penal es comprobar si, a la vista de un comportamiento dado, el producido pertenece a alguna de las infracciones que vienen tipificadas en la ley penal.

De acuerdo con (San Martín, 2000)

El proceso penal es un instrumento sustancial de la jurisdicción de la funcionalidad o potestad jurisdiccional. El derecho no podría ser instantáneo, sino a él se llega por medio de una serie o sucesión de diferentes actos, llevados a cabo todos en todo el tiempo. Es determinado por tal fundamento, como el grupo de actas hechos por determinados sujetos los jueces, fiscales, defensores, imputados, etc., con el objetivo de revisar la realidad de los presupuestos que habiliten la imposición de una sanción. (Pág. 31)

El objeto del proceso no está construido por la acción en cuanto que existe sino en cuanto es afirmada, el Juez no puede saber a priori quien merece que se le imponga una pena. Esto corresponde decirlo a un juez tras la sustanciación de un proceso. Es el tribunal sentenciador quien, cuando la acción penal fue afirmada, puede tras el juicio obligar la pena en caso de que la tenga como que existe. El juicio oral no es una garantía formal llamada a ofrecer cobertura a la actividad investigadora del Estado, no es un fácil adorno que de lustre al proceso penal.

2.2.2.3. *La cosa Juzgada.*

Según (Rivas, 1954), menciona que:

El tema de la cosa juzgada probablemente incite en muchas personas dos reacciones: que lo consideren anticuado, por una parte, y demasiado restricto aun como monografía jurídica, por otra. Nada más equivocado; la problemática de la cosa juzgada es palpitantemente actual, y otro lado, incluye vastos y numerosos aspectos de la teoría general del Derecho. (Pág. 11)

Expuesto ello, se necesita indagar más acerca del contenido de cosa juzgada. De esa forma, el presente artículo abarcará el sentido de esa garantía su caracterización su regulación en nuestra presente Constitución Política, las excepciones que hay en materia penal alrededor de la cosa juzgada, la exclusión que existe entre cosa juzgada en materia

penal y cosa juzgada en materia civil y la naturaleza importante de la cosa juzgada. Ello se desarrollará un debate alrededor de la cosa juzgada y al final se abarcará el asunto de su medida de efectividad en forma de conclusión

Así mismo (Vicente, 2012), refiere:

Se entiende por cosa juzgada material, cuando se impide que un hecho ya juzgado a través de una resolución judicial firme, sea materia de un nuevo proceso penal. Este tipo de cosa juzgada se aplica fuera del proceso penal ya fenecido, es decir, hasta el futuro, impidiendo un nuevo juzgamiento del mismo hecho. (Pág. 56)

En suma, la cosa juzgada es una garantía de gran relevancia en nuestro ordenamiento jurídico que auxilia primero a la estabilidad jurídica y segundo, actúa como una organización que le proporciona a los particulares custodia con base a las soluciones judiciales que ya se les fueron atribuidas antes por una autoridad judicial.

2.2.2.4. Juzgamiento.

Es la acción y efecto de juzgar sobre la responsabilidad de alguien o sobre el motivo que le asiste en un tema y condenar lo precedente.

La fase del Juicio Oral o Juzgamiento es la fase del Proceso Penal de mayor relevancia en tanto las funcionalidades políticas criminales ya presente. En este periodo del proceso se practican realmente los actos de prueba que de modo directo o indirecto determinaron en el juzgador la convicción o duda respectiva de la ejecución o no del delito y su vinculación para con el individuo procesado en términos de responsabilidad penal.

Constituye la etapa de preparación y ejecución del juicio oral, la misma que acaba con la sentencia. La parte central es el juicio oral en si mismo, espacio donde las piezas han asumido posiciones contrarias y debaten sobre las pruebas en busca de convencer al juzgador sobre la inocencia o responsabilidad del imputado.

Siguiendo con el NCPP (2004), menciona que:

La etapa de juzgamiento se inicia con el auto de citación o juicio recogido en el artículo 355° del mismo cuerpo legal. Dicho auto debe incluir tanto el lugar donde se llevará a cabo la audiencia como la fecha y hora de ella, con el especial énfasis en que la

fecha debe ser la más próxima posible, pero con un intervalo no menor a diez días. (art. 355)

Es de responsabilidad del juez que las piezas sean notificadas para de esta forma no propiciar la falta de alguna de ellas, puesto que el emplazamiento del imputado se va a hacer bajo apercibimiento de declararlo convicto contumaz en caso de incomparecencia injustificada.

2.2.2.5. Proceso Penal Ordinario.

El proceso ordinario se caracteriza por la falta de facultad de fallo del Juez Penal, quien únicamente emite un informe ilustrativo para los magistrados superiores. De esta forma la queja es desarrollada por un Fiscal Preeminente y el Juzgamiento por un Sala Penal, que es la que dicta sentencia en primer lugar.

El proceso penal ordinario, regulado por el Código de Procedimientos Penales de 1940, Ha sido el proceso penal rector aplicable a todos los delitos contenidos en el Código Penal 1924, tuvo formado por dos fases procesales: la instrucción y el juicio oral, no obstante, con los cambios lógicamente ocurrido en bastante más de medios si lo de vigencia, en la actualidad no tenemos la posibilidad de asegurar que el proceso penal siga siendo el proceso rector en el Perú y que siga formado por dos fases. Sin lugar a dudas que a la fecha se han introducido relevantes reformas, sin embargo pese a ello, la predominación del sistema inquisitivo todavía es profundo y en algunas ocasiones, tiende a desnaturalizar la garantía del debido proceso.

De acuerdo con (Burgos, 2021), refiere:

El código de Procedimientos Penales de 1940 diseño un proceso penal (ordinario en dos etapas, la primera etapa la denomino instrucción, destinándola al acopio del material probatorio que debería fundar la procedencia de la segunda, denominada juicio oral, concebida como la etapa principal del procedimiento en la que se deberían actuar los medios probatorios recolectados en la instrucción para su valoración por el órgano de juzgamiento. (Pág. 7)

Consiguientemente, atrae evaluar si el proceso penal ordinario peruano vigente, es compatible con los principios constitucionales que rigen el proceso penal. Para eso, vamos a dividir el análisis del proceso penal ordinario en cinco etapas procesales

evidentemente identificadas, para que de dicha forma podamos detectar los aspectos de contacto entre el proceso penal y la regla constitucional. Estas etapas son, la investigación preliminar, la instrucción judicial, la etapa intermedia, el juicio oral y la etapa impugnativa.

2.2.3. Marco Conceptual.

Vulneración de derechos: El concepto que se entiende como una transgresión a ciertos derechos de muchas veces pudiendo ser constitutiva de delito o no, dependiente de una legislación independiente, así también puede ser considerada como cualquier vulneración de derechos graves, por cuanto los estados están obligados a prevenir con mecanismos de restitución a derechos vulnerados.

Tranquilidad pública: la tranquilidad pública es una vivencia de una sociedad organizada que establece un estado propio de personas estableciendo una naturaleza subjetiva en general, la tranquilidad, la paz de los individuos para la preservación de los bienes. (Vera Barros, p 2001, p. 595).

Así mismo, lo definimos como el derecho de vivir tranquilos, libre de temores

En lo concerniente a la tranquilidad pública, Fontán Balestra menciona que es la confianza en la paz social. (Fontán Balestra, 2008, p. 793).

Mientras que por otra parte, la C.S.J. de la Nación precisa que es la confianza de las personas no demuestra una convención con una atmósfera de paz social.

La doctrina penal, generalmente referencia a que la tranquilidad como una comunidad o sociedad de paz, se entiende que no resulta informativo el concebir la tranquilidad, puesto las cuestiones sobre preguntas como ¿Qué es un estado de sosiego?, proponiendo una propuesta de respuesta o definición del estado de sosiego es la espiritual confianza no sufrirán ningún retrasos en sus futuros planes de vida

En ese contexto, podemos compartir con Núñez, que la tranquilidad se considera como un estado subjetivo, advirtiendo antes objetivo (Núñez, 1992, p. 174)

La tranquilidad en un estado subjetivo cuando las personas se encuentran en un estado de sosiego consecuentemente a la tranquilidad del ánimo psicológico en un determinado momento que se encuentran²⁰ las personas, pudiendo afirmar que los miembros de una sociedad sosegados no solo su comportamiento es correcta, si no

también podemos advertir que ningún acontecimiento altere sus planes de vida. Que pueden llamarse libres de padecimiento de alteración psicológica, haciendo referencia a los estados anímicos de personas en un grupo comunidad.

Seguridad ciudadana: La seguridad ciudadana, como concepto, se ha generado como teniendo el concepto de la protección del orden público, considerando que la inseguridad es una tarea del estado con la ciudadanía, con la plena función asociada a la protección compuesta por diversas estrategias en prevención mas no esencialmente de forma punitiva, obteniendo mejores respuestas a problemas actuales en cuestiones de seguridad.

Cabe mencionar que tenemos la obligación de entender que la seguridad ciudadana posee la tendencia compartida, mas no exclusivamente de la policía si no también corresponde e incluye también a los ciudadanos en sus diversas organizaciones que contemplan una población siendo estas ONG, ligas, clubs, asociaciones, etc. etc., así como las entidades gubernamentales. (Estrada, 2014. p. 61).

Por otro lado se menciona que la seguridad ciudadana, es una concepción apreciada en distintas percepciones como dimensiones por considerarse de carácter intangible, como tener una naturaleza subjetiva, comprendida como una percepción muy extensa en el cuidado de la vida así como la dignidad humana en la existencia de diversas oportunidades dentro de la sociedad(Carrión, 2002, p. 111).

Garantías Constitucionales: Mediante el Estado quien garantiza los derechos fundamentales, brindados en la constitución política, empezando desde ese hito de vinculación a la presente investigación, que podemos observar los poderes y organismos que tiene el Estado, en su encargatura de poder brindar un desarrollo integral con lineamientos idóneos en protección a los derechos fundamentales, causas mediante normativas, fiscalizaciones y programas sociales, enfocándose al valor público.

Considerando que la tranquilidad en estos tiempos es una necesidad urgente, por la existencia de precedentes exponenciales existentes relacionados a delitos de robo agravado en el distrito judicial de Ayacucho 2024.

2.3. Hipótesis.

Para poder llegar a una idea en la presente investigación, se plantearán lo siguiente:

2.3.1. Hipótesis General:

La tranquilidad de las personas es vulnerada en los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024, Porque perjudica el patrimonio, la vida, la integridad física y psicológica de los ciudadanos.

2.3.2. Hipótesis Específicas:

1. Los Delitos de Robo Agravado, por la Inseguridad, vulneran el Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las personas, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024
2. El Delito de Robo Agravado vulnera el Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas, sobre las Garantías Constitucionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.
3. El impacto social que generan la vulneración del Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas por Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.

En tanto, que el cálculo para comprobar la hipótesis general, así como las hipótesis específicas serán plasmadas con el apoyo del software estadístico SPSS versión 026, así como la visualización de la prueba de Chi Cuadrado como la correlación del Rho de Spearman, con relación al estudio de las variables (Behar, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación.

3.1.1. Nivel de la Investigación.

La presente investigación es de nivel explicativa, encargada de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto.

Investigación que se realizó con el objetivo de estudiar el fondo del problema de una manera profunda y certera para tratar de entender eficientemente el fenómeno, como así adaptándonos a conocimientos nuevos sobre el tema de vulneración al derecho de la tranquilidad de las personas en el distrito judicial de Ayacucho, 2024.

La finalidad de esta investigación de nivel explicativo en conllevar obligatoriamente al planteamiento de una hipótesis en la presente investigación, para llegar a contextualizar los diversos elementos de causa-efecto, que son de nuestro interés como investigador de la presente tesis.

3.1.2. Tipo de Investigación.

La investigación es de tipo aplicada, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, para la solución de problemas, y adquirir otros conocimientos, después de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación.

La finalidad que tiene este tipo de investigación, es porque la presente investigación está comprendida para determinar los usos posibles que nos brindaron los resultados obtenidos en la presente investigación y poder determinar y métodos más eficaces, para de esta forma alcanzar los predeterminados los objetivos específicos ya predeterminados en la investigación.

De acuerdo con Hernández, (2010), menciona que:

“La investigación se caracteriza por producir conocimientos y teorías con la finalidad de formular nuevas teorías o modificar las que ya existen para aumentar el conocimiento” (Pág. 57)

Así mismo Espinoza (2015) fundamenta que:

“Este prototipo de investigación es aplicada ya que tiene por objetivo mejorar el conocimiento más que generar resultados o tecnologías que defienden a la sociedad en el futuro inmediato” (Pág. 11)

3.1.3. Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación es Cuantitativa. Es una investigación de método estructurado, para la recopilación como el análisis de la información obtenidas mediante diversas fuentes. Procesos llevados a cabo teniendo el uso de herramientas estadísticas como matemáticas para llegar a cuantificar el problema de investigación de 80 expedientes en el distrito judicial de Ayacucho, relacionados al delito de robo agravado. Porque se realizó contrastando a la realidad en un contexto natural, interpretando las vulneraciones a la tranquilidad de las personas dentro de la sociedad.

3.1.4. Diseño de la Investigación.

El diseño de la investigación es No experimental, que mediante el análisis del fenómeno de consenso se manifestó en su entorno natural, como consecuencia la información prueba el cambio natural del acontecimiento, sin que intervenga la voluntad del investigador.

EL diseño de la presente investigación es no experimental, a la que el autor Sampieri(1991) afirma que es aquella investigación a la que no se pudo controlar ni manipular, en la que muchos investigadores estudian los fenómenos dentro de su ambiente natural muchas veces tiene que observar a datos obtenidos anteriormente. (p. 51)

Es así que la presente investigación no experimental, a la realización de los estudios, careció de manipulación de las variables, que solo conllevaron a observar los fenómenos naturales para de esta forma analizarlos

Es así que finalmente la presente tesis investigación, tiene como diseño de investigación no experimental, con corte transversal.

3.2. Población y Muestra.

3.2.1. Población o Universo.

En la presente investigación en Universo poblacional estuvo conformado por las Denuncias de Robo Agravado en las dependencias policiales del distrito judicial de Ayacucho, 2024.

Como menciona Tomayo (2012), “es la totalidad de un fenómeno de estudio ya que tiene la totalidad de unidades en análisis que integran dicho fenómeno” (Pág. 85)

En la tesis presente, existieron criterios de inclusión, que hizo posible una elección de población compuesta por 300 expedientes judiciales en diferentes casos, en temas (tranquilidad de las personas), que relacionan al presente estudio en el distrito judicial de Ayacucho. Población que fueron analizados en conjunto, teniendo la extensión que tiene, no permitiéndonos realizarlo debidamente, a las desconfianzas que presentan las personas del distrito judicial de las personas.

En la presente investigación se utilizó el número de 80 Expedientes, relacionados a la vulneración del derecho de la tranquilidad de las personas.

Tabla 01

Población total del Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.

Población	Cantidad	Total
Expedientes en delitos de Robo Agravado en el distrito judicial de Ayacucho.	300	300
TOTAL		300

Nota. La población fue de 300 Expedientes.

3.2.2. Muestra

Fue de 80 expedientes que es el 26.66% de expedientes relacionados con el delito de robo agravado, de 300 expedientes de abogados litigantes privados, en el distrito judicial de Ayacucho, 2024. Tomayo (1997), menciona que: “es el conjunto de fenómenos que se estudia donde la concordancia de población tiene una peculiaridad común” (Pág. 93)

Tabla 02

Muestra total del Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.

Población	Cantidad	Total
Expedientes en delitos de Robo Agravado en el distrito judicial de Ayacucho.	80	80
TOTAL		80

Nota. La Muestra fue de 80 Expedientes.

3.3. Definición y operacionalización de variable

Es un proceso metodológico que se apoyó en descomponer deductivamente las cambiantes que conforman el problema de averiguación partiendo a partir de lo más general a lo más específico; o sea que estas cambiantes se separan si son completas en áreas, aspecto, indicadores, magnitudes, índices, sub índices.

Según Carrasco (2009), menciona:

Una variable es operacionalizada con la finalidad de convertir un concepto abstracto en uno empírico susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento. La cual el proceso tiene su importancia en la posibilidad que un investigado poco experimentado puede tener la seguridad no perderse o cometer errores que son frecuentes en un proceso de investigación cuando no existe relación entre la variable y forma que se decidió perdiendo la validez. (Pág. 226)

Las variables de la siguiente investigación serán:

3.3.1. Variable 01: Derecho Fundamental de Tranquilidad de las Personas.

3.3.1.1. Definición Conceptual.

La tranquilidad de las personas es un derecho fundamental, que se vulnera con la presencia de ilícitos penales como el delito de robo agravado en el distrito judicial de Ayacucho

Fue aquel mecanismo en la que una vez cumplida con todos los requisitos previstos por ley, para su aplicación, tan solo no valoro a su aplicación celeridad en el proceso y descarga procesal al no presentarse un riesgo el sublime interés público del

Estado, encontrándose el principio de oportunidad sujeto a un cuadro legal donde la institución jurídica tiene el deber de considerar.

Definición Operacional: Variable 01: Vulneración al Derecho Fundamental de Tranquilidad de las Personas, se analizó mediante el instrumento de la técnica de la observación.

3.3.1.2. Definición operacional.

La medición de la vulneración al derecho fundamental de las personas se aplicó a través de la recolección de datos, de las tres dimensiones que son: 1. La Inseguridad, 2. Garantías Constitucionales, 3. Impacto Social.

3.3.1.3. Indicadores.

Son las unidades que permitieron medir con mayor precisión la distribución a las dimensiones, conformada por 03 indicadores por dimensión, haciendo un total de 9 indicadores.

3.3.1.4. Escala de medición.

Siendo que se aplicó la escala de tipo ordinal; para lo que Sanchez y Reyes (2009) afirma que la escala de medición se entiende por la apariencia como la forma de la variable tiene a ser cuantificada o también medida.

3.3.2. Variable 02: Delito de Robo Agravado.

3.3.2.1. Definición Conceptual.

Tenemos que comprender la expresión concreta de un delito y su vulneración a derechos constitucionales que cada persona que aqueja a nuestra sociedad, en el distrito judicial de Ayacucho, como es el delito de robo agravado en las diversas modalidades, que afecta gravemente a la tranquilidad de las personas.

Definición operacional: Variable 02: El Delito de Robo Agravado, se analizó mediante el instrumento de la técnica de la observación.

3.3.2.3. Definición operacional.

La medición del delito de robo agravado se aplicó a través de la recolección de datos, de las tres dimensiones que son: 1. Derecho Penal, 2. Derecho Procesal Penal, 3. Responsabilidad Civil.

3.3.2.4. Indicadores.

Son las unidades que permitieron medir con mayor precisión la distribución a las dimensiones, conformada por 03 indicadores por dimensión, haciendo un total de 9 indicadores.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

3.4.1. Técnicas.

En términos de recopilación de datos, utilice técnicas de observación, punto de partida del conocimiento, pensamiento sistemático cuidadoso, análisis de contenido punto de partida de la lectura. la científicidad debe ser integral y completa, no es suficiente capturar la superficie o el significativo obvio del texto sino alcanzar su nivel profundo y contenido potencial.

3.4.2. Instrumento de Recolección de datos.

Es una herramienta que permitió al observador ubicarse en el objeto de una investigación real de manera sistemática, también es un medio para recolectar y obtener datos e información sobre hechos o fenómenos. El contenido y el diseño están orientados a unos objetivos concretos es decir saber lo que se quiere saber y centrarlo en el fenómeno o problema que se plantea.

3.4.2.1. Ficha de recolección de datos.

Este instrumento, permitió el recolectar una información objetiva y amena de nuestra muestra seccionada, que nos orientó a llegar conocer de una manera más clara amplia y objetiva, la problemática de un punto real, entonces también el autor Robledo (2006) menciona la necesidad de un documental como sustento, diferido al estudio en mención o que se esté conllevando o tratando, también es de entender, que la recolección, manejo y acopio de la información, tiene la abundante necesidad de instrumentos distintos, así como, “Ficha de recojo de datos”, un instrumento necesario que nos permitirá a las fuentes de la información el registrar, identificar, así como también el reunir diversos datos como evidencias. (p.63).

3.5. Método de análisis de datos.

Los gráficos y su interpretación, así ³⁸ como la obtención de los resultados que se obtuvieron, permitieron unos resultados para la interpretación de la presente tesis,

procesamientos como el análisis de datos se obtuvieron tabulando con diversos programas estadísticos e informáticos, como es el SPSS v. 26, para ponderarlos gráficamente y tener un mejor ejercicio de entendimiento de los resultados en la presente tesis.

3.7. Matriz de consistencia

Es una herramienta de diversos cuadros formados por columnas y filas que nos permitió evaluar el nivel de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, las metas las conjeturas, las cambiantes, el tipo metodológico, diseño de averiguación población y la muestra de análisis.

En el trabajo se usó el método principal al que se añadirá el contenido de la conjetura para garantizar la coherencia de sus respectivos contenidos. Después, la matriz de consistencia de la presente investigación.

Así mismo Ñaupas (2013), menciona que: “es un modelo de resumen entregado en forma horizontal con cinco columnas donde se encuentran los elementos básicos del Proyecto de investigación donde encontraremos, problemas, hipótesis, variables y la metodología” (Pág. 402)

3.6. Aspectos Éticos.

Conforme el reglamento de integridad científica de la investigación, actualizado por el Consejo Universitario con Resolución N° 0277 – 2024 – CU – ULADECH Católica, de fecha 14 de marzo del 2024, nuestra investigación cumplirá para todas las actividades de investigación realizadas en la ULADECH los principios éticos que las rigen son:

- a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: su dignidad, privacidad y diversidad cultural.
- b. Cuidado del medio ambiente: respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza.
- c. Libre participación por propia voluntad: estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participan de tal manera que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica.
- d. Beneficencia, no maleficencia: durante la investigación y con los hallazgos encontrados asegurando el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los

preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.

e. Integridad y honestidad: que permita la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.

f. Justicia: a través de un juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y limite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes

Según Werner (1985) dice, que todas las existenciales virtudes se encaminan a una veracidad como así también a la honestidad intelectual.

Bilbeny (1992) menciona que “la ética propone un estudio de un tipo de acción denominada, “acción moral”, con el objeto de preceptos y y privilegios.

Montes (2000), por otra parte menciona que todo esfuerzo humano orientado a un bien y bienestar humano, es digno.

Aspectos propios de principios, con criterios con estándares internacionales APA 7ma edición, así como consentimiento de contexto informado, voluntario, privacidad y confidencialidad.

Finalmente hay que mencionar que los aspectos éticos presentes en la tesis se orienta al principio de justicia en el investigador que siguiendo un juicio dentro de la razón, con precauciones necesarias en el contexto de este principio, reconociendo imparcialidad, justicia, que se otorga a los diferentes participantes en la presente investigación, otorgada a una directriz de resultados.

IV. RESULTADOS.

En el presente capítulo, se obtuvo los diferentes resultados referentes a los tratamientos de los datos, de resultados obtenidos que se obtuvieron en el procesamiento de 80 cuestionarios según aplicación del instrumento sobre la Vulneración al Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho en el periodo 2024.

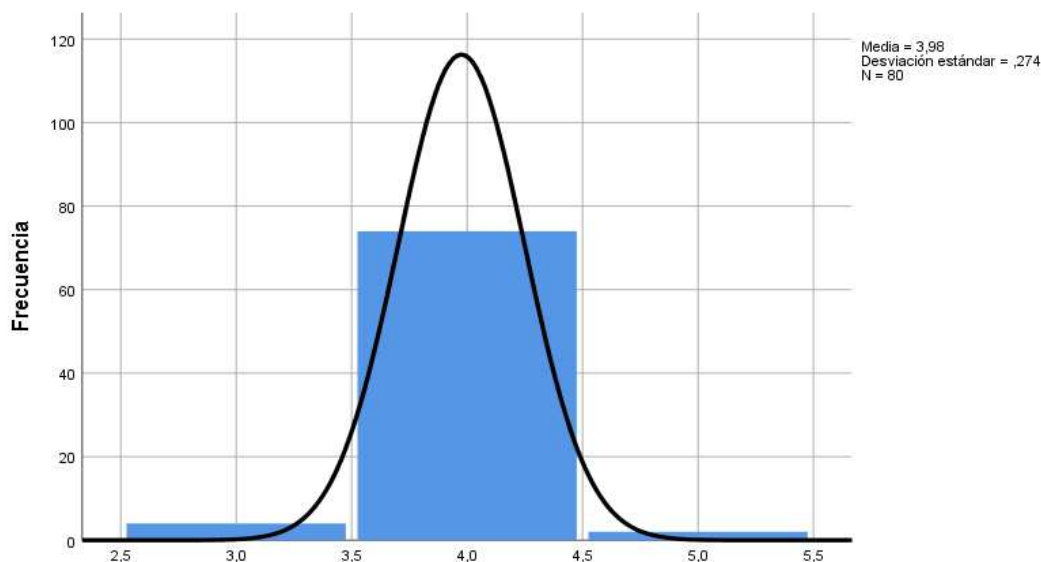
4.1.1 Presentación descriptiva de resultados.

Tabla 03

Resultados Descriptivos de la Variable 01

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	4	5,0	5,0	5,0
Casi siempre	74	92,5	92,5	97,5
Siempre	2	2,5	2,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Figura 01



Nota. Se puede apreciar, que tanto en la tabla numero 01 como en la figura número 01, que existe 04 cuestionarios cumplen con las observaciones de “a veces”

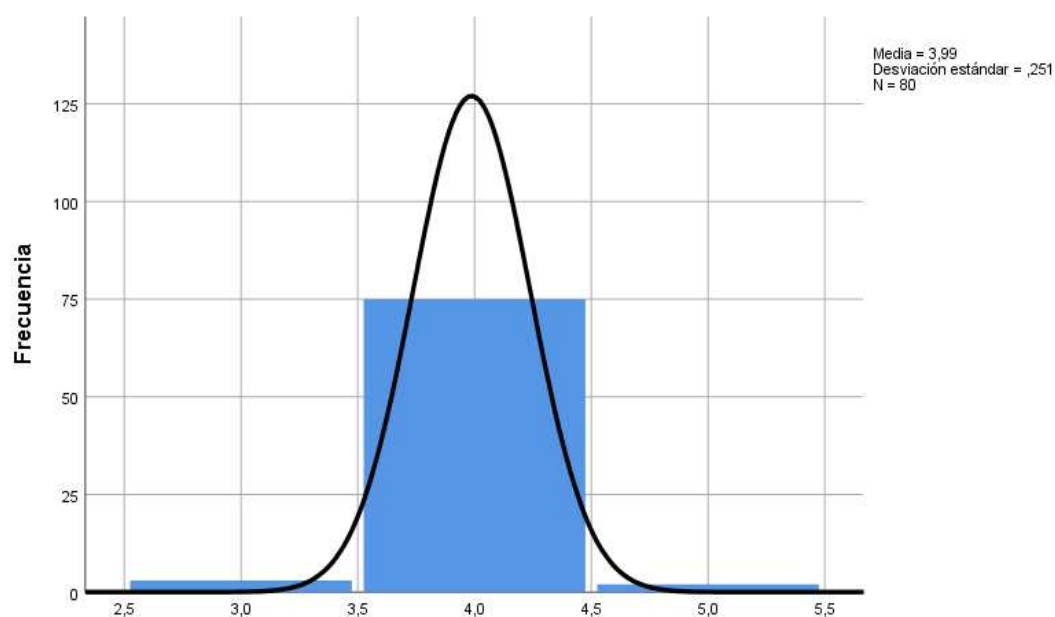
correspondientemente en un 5.0% de la población, y que 74 cuestionarios de “casi siempre” que corresponde un 92.50% de la población y que 02 cuestionarios resultan presentes con el 2.5% de la población que presentan un nivel de “siempre” según la variable a sus respectivas dimensiones.

Tabla 04

Resultados Descriptivos de la Variable 02

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	3	3,8	3,8	3,8
Casi siempre	75	93,8	93,8	97,5
Siempre	2	2,5	2,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Figura 02



Nota. Se puede apreciar, que tanto en la tabla numero 01 como en la figura número 01, que existe 03 cuestionarios cumplen con las observaciones de “a veces” correspondientemente en un 3.8% de la población, y que 75 cuestionarios de “casi siempre” que corresponde un 93.8% de la población y que 02 cuestionarios resultan

presentes con el 2.5% de la población que presentan un nivel de “siempre” según la variable a sus respectivas dimensiones.

Tabla 05

Resultados de las Correlaciones de las Variable 01 y la Variable 02

		El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas	El Delito de Robo Agravado
Rho de Spearman	El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 80
	El Delito de Robo Agravado	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,912** 80
		N	80

Nota. Apreciamos en la presente tabla, que el sig (valor crítico se encuentra observado) igual a (0,000 es menor 0.05) condición que posee una significativa relación entre las variables 01 y 02, teniéndose que existe relación directa, dándose a la observancia de una relación “muy alta” (= 0.912).

4.1.2. Aplicación de prueba de hipótesis.

Ha. El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho-2024.

Ho. El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas **no** tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.

4.1.2.1 Test de normalidad.

Tabla 06

Prueba de Normalidad de Kolgomorov-Smirnov

	Estadístico	gl	p
Variable 01	0.486	80	0.000
Variable 02	0.482	80	0.000

Nota. Para lo cual mencionaremos que si $p < 0,05$ entonces, en efecto rechazamos la hipótesis nula (H_0) para lo cual aceptamos la hipótesis alternativa (H_a), manera por lo cual mencionaremos que no tienen los datos una distribución normal, a lo que se aplicara la llamada (estadística no paramétrica).

4.1.2.2. Prueba de hipótesis general

Tabla 07

Tabla cruzada El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas * El Delito de Robo Agravado						
			Variable 02			
			A veces	Casi siempre	Siempre	Total
Variable 01	A veces	Recuento	3	1	0	4
		Recuento esperado	,2	3,8	,1	4,0
		% del total	3,8%	1,3%	0,0%	5,0%
	Casi siempre	Recuento	0	74	0	74
		Recuento esperado	2,8	69,4	1,9	74,0
		% del total	0,0%	92,5%	0,0%	92,5%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2
		Recuento esperado	,1	1,9	,1	2,0
		% del total	0,0%	0,0%	2,5%	2,5%
Total	Recuento	3	75	2	80	
	Recuento esperado	3,0	75,0	2,0	80,0	
	% del total	3,8%	93,8%	2,5%	100,0%	

Tabla 08

Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	139,200 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	39,638	4	,000
Asociación lineal por lineal	65,889	1	,000
N de casos válidos	80		

Nota. Podemos observar en la presente prueba que el valor crítico observado (valor de sig) es igual a (0,000 < 0.05), la cual rechazaría la hipótesis nula, que a tal forma se acepta la hipótesis alternativa(Ha), vale decir que El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho,2024.

V. DISCUSIÓN.

En cuanto a los resultados que se obtuvieron en la presente investigación, y según el objetivo general que se consideró: “Determinar de qué manera es la Vulneración al Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024”, a lo cual mencionamos los logros siguientes:

En la variable 01 (El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas), para lo cual se pudo apreciar, que tanto en la tabla numero 01 como en la figura número 01, que existen 04 cuestionarios que cumplen con las observaciones de “a veces” correspondientemente en un 5.0% de la población, y que 74 cuestionarios de “casi siempre” que corresponde un 92.50% de la población y que 02 cuestionarios resultan presentes con el 2.5% de la población que presentan un nivel de “siempre” según la variable a sus respectivas dimensiones.; concluyendo a tal manera que se vulnera El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas son muy frecuentes por el delito de Robo Agravado en el distrito judicial de Ayacucho.

En tanto, la variable que la variable de (El Delito de Robo Agravado), se pudo apreciar que tanto en la tabla numero 01 como en la figura número 01, que existe 03 cuestionarios cumplen con las observaciones de “a veces” correspondientemente en un 3.8% de la población, y que 75 cuestionarios de “casi siempre” que corresponde un 93.8% de la población y que 02 cuestionarios resultan presentes con el 2.5% de la población que presentan un nivel de “siempre” según la variable a sus respectivas dimensiones;concluyendo de esta forma el Delito de Robo Agravado es una factor que vulnera el El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en el distrito judicial de Ayacucho.

Asimismo, en el análisis de los antecedentes, nos permitirá apreciar que los delitos de robo agravado vulnera el derecho fundamental de las personas como a la sociedad dentro de un conjunto de demás de derechos.

Asimismo, sobre la hipótesis general, mencionaremos que: “El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024”;

Podemos observar en la presente prueba que el valor crítico observado (valor de sig) es igual a $(0,000 < 0.05)$, la cual rechazaría la hipótesis nula, que a tal forma se acepta la hipótesis alternativa (H_a), vale decir que El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.

Es bueno precisar, que el Código Penal hace referencia sobre el delito de robo agravado, siendo considerando como uno de los delitos con penas efectivas con afectación grave a las personas, tanto el accionar en el ejercicio de los representantes de la legalidad.

La investigación (Rodríguez, 2019) Titulado: Delito de Robo Agravado y su Impacto en la Inseguridad Ciudadana, en el Distrito De Los Olivos, cual tiene por objetivo fue la de determinar la relación del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito Los Olivos, siendo que la muestra obtenida fue realizada por mil ciudadanos residentes en el distrito de los Olivos del departamento de Lima, Perú. Que se utilizó la técnica de recojo de información a través de la encuesta, así como del instrumento, del cuestionario. Resultados que permitieron lograr a llegar a las conclusiones siguientes:

El delito de robo agravado en el distrito los Olivos, es de proporción muy grave que afecta gravemente a los derechos fundamentales de los ciudadanos de esta localidad dándose en gran proporción, al robo de artículos como celulares, vehículos automotores como artículos del hogar. Este tipo de delito es cometido durante la noche a casas habitadas, como también en desolados lugares a mano armada, confundiendo a los agraviados con la autoridad, al transporte público como particulares; con violencia muchas veces llegando a cometer homicidio. Al incidir factores dentro de la inseguridad ciudadana en el distrito de Los Olivos, no existe políticas destinadas a la seguridad como también a la corrupción existente en la Policía Nacional de Perú, siendo muchas veces cómplices de estas organizaciones criminales e incidiendo gravemente a la inseguridad ciudadana, como vulnerando sus derechos fundamentales, existiendo una estrecha relación entre estas variables.

Finalmente, podemos precisar la existencia de la diversas fortalezas en la presente investigación, como la existencia de diferentes autores sobre una investigación con metodología cuantitativa, como también la de reconocer las variables existentes en la

presente investigación en estudio, buscando correlacionar la causalidad, tratando de controlar como recopilar datos, dándonos una plena identificación de las relaciones, permitiéndonos el estudio de una amplitud de visión, a muchos cuestionarios desarrollados, que potenciaron nuestros resultados; que permitió una objetividad con mayor énfasis sobre los resultados, que involucraron procedimientos de validez como de confiabilidad; considerando que tuvieron algunas limitaciones en las que tuvo la presente metodología, es menester mencionar que es verdad que nos amplió fuentes de información al hacer comparaciones entre dimensiones a lo largo del estudio; datos en las que tuvieron capacidad de probarnos una hipótesis, perdiéndose detalles de un contexto, con contenido inflexible, estableciéndose resultados que no proporcionan detalles por ser superficial, por ser numéricas, cabe decir que las respuestas no son referidas realmente a la hipótesis.

VI. CONCLUSIONES.

- 1 Primeramente es necesario mencionar sobre los resultados de la variable 01 en las que se pudo apreciar, que tanto en la tabla numero 01 como en la figura número 01, que existe 04 cuestionarios cumplen con las observaciones de “a veces” correspondientemente en un 5.0% de la población, y que 74 cuestionarios de “casi siempre” que corresponde un 92.50% de la población y que 02 cuestionarios resultan presentes con el 2.5% de la población que presentan un nivel de “siempre” según la variable a sus respectivas dimensiones.

Es decir que el Derecho fundamental a la tranquilidad de las personas en delitos de Robo Agravado es altamente vulnerado y ante ello el Estado debería implementar una política criminal de prevención y control de la criminalidad en armonía y con el desarrollo de los demás derechos fundamentales.

- 2 Consiguientemente, sobre los descriptivos resultados de la variable 02 Se puede apreciar, que tanto en la tabla numero 01 como en la figura número 01, que existe 03 cuestionarios que cumplen con las observaciones de “a veces” correspondientemente al 3.8% de la población, y que 75 cuestionarios de “casi siempre” que corresponde un 93.8% de la población y que 02 cuestionarios resultan presentes con el 2.5% de la población que presentan un nivel de “siempre” según la variable a sus respectivas dimensiones.

En los delitos de Robo Agravado en medio de la vulneración a los Derechos Fundamentales a la tranquilidad se denota un crecimiento sustancial, ya que los medios empleados son la amenaza, violencia física y hasta psicológica.

- 3 Asimismo se llegó a las conclusión, que entre las variables del Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas como la variable del Delito de Robo Agravado, se puede apreciar, que el sig (valor critico) es igual a $(0,000 < 0.05)$ vale decir que posee una significativa relación entre las variables 01 01 y 02, teniéndose que existe una directa relacion, dándose a la observancia de una relación “muy alta” ($= 0.912$), siendo muy alta en el distrito judicial de Ayacucho, 2024.

- 4 Finalmente, llegándose a concluir sobre la hipótesis general existente entre as variables 01 y 02, se pudo observar en la presente prueba que el valor critico observado (valor de sig) es igual a (0,000 < 0.05), la cual rechazaría la hipótesis nula, que a tal forma se acepta la hipótesis alternativa(Ha), vale decir que El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho-2024.

VII. RECOMENDACIONES.

- 1 En la presente investigación, observamos que es necesario hacer leyes con medidas preventivas más eficientes para garantizar el derecho fundamental de las personas, como también hacer modificatorias legislativas contrarias a su vulneración con delitos de robo agravado.
- 2 Así mismo, es necesario hacer nuevas leyes efectivas en contra de las legislaciones fragmentadas, que siguen ningún tipo de coherencia ni respeto por el sistema. Una vez más el estado insiste en creación de figuras delictivas, instrumentos jurídicos de persecución penal o aumento en la punición como modo de combatir la delincuencia, olvidando que ello se lograra exclusivamente mediante una política criminal mucho más profunda que una simple modificación normativa. A nuestro juicio producen un retroceso, en la que amplían alcances de las prohibiciones penales con la redacción de tipo no del todo claro, tanto en su redacción como en su alcance..
- 3 Finalmente, se puede observar los resultados de los diversos índices de relación a la vulneración que produce este delito sobre las víctimas en el distrito judicial de Ayacucho, 2024. recomendaremos, hacer mejores políticas criminales y efectivas en la búsqueda a la no vulneración del derecho de la tranquilidad de las personas, que una simple modificación normativa para tener una eficacia en la busque de la tranquilidad de las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arce Villa, C. A. (1998). Creatividad y Administración de Justicia en Comunidades de Huanta. *Ideele*, 48-51.
- Burgos, V. (22 de setiembre de 2021). *El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*. Obtenido de sisbib.unmsm: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos_m_v/cap5.htm
- Bustos, J. (1991). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Barcelona: Editorial Ariel S.A.
- Casa, Y. (13 de Setiembre de 2017). *La Reparación Civil en el Delito de Robo Agravado*. Obtenido de Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga: http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TEISIS%20D78_Cas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coaguila, J. (12 de Octubre de 2017). El Delito De Robo Agravado en Medios de Transporte Terrestre de Pasajeros en el Marco de las Políticas De Seguridad Ciudadana en La Provincia de Arequipa. 73. Obtenido de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/7165/9B.0381.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Condarco, E. (17 de Setiembre de 2013). *Incorporación de agravantes en los delitos de Hurto y Robo por la comercialización de autopartes*. Obtenido de Universidad Mayor de San Andrés: <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/22340/TD-4349.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Cruz, Y. (21 de Setiembre de 2021). *Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre el delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, expediente N° 45955-2008-0-1801-JR-PE-00, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2021*. Obtenido de Repositorio Institucional Uladech: file:///C:/Users/HP/Downloads/TALLER-I-JOSEFIN/LIMA-AGRAVADO_CALIDAD_DE_LA52CRUZ_INOCENTE_YEDITH_ANABEL.pdf

- Domingo, R. (2012). *Manual del Derecho Procesal Penal*. Lima: Asociación Civil Mercurio Peruano.
- Espiritu, A. (17 de Agosto de 2021). *Caracterización del Proceso sobre Delito de Robo Agravado en el Expediente N° 00251-2016-72-1528-JR-PE-01; Juzgado Penal Colegiado Sede Satipo, Distrito Judicial de Junín – Perú, 2021*. Obtenido de Repositorio Institucional Uladech: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23156/AGRAVADO_CHARACTERIZACION_ESPIRITU_SIERRA_ANA_MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fenech, M. (1974). *El Proceso Penal*. Madrid: 2a. edición.
- Fernández, A. (13 de Agosto de 2018). *Caracterización del Proceso sobre el Delito de Robo Agravado, en el Expediente N° 02178-2014-0-2501-JR-PE-01, Juzgado Penal Unipersonal - Chimbote, del Distrito Judicial Del Santa - Perú. 2018*. Obtenido de Repositorio Institucional Uladech: file:///C:/Users/HP/Downloads/TALLER-I-JOSEFIN/CHIMBOTE-DEL%20SANTA-CARACTERIZACION_PROCESO_Y_ROBO_AGRAVADO_FERNANDEZ_TAMAYO_ANYELINA_FEBITA.pdf
- Fontan, C. (1998). *Derecho Penal, Introducción y Parte General*. Buenos Aires: ABELEDO - PERROT.
- Gutiérrez, W. (2015). *La Justicia en el Perú - Cinco grandes problemas*. Lima: Gaseta Jurídica S.A.
- Helmut, C. (1997). *Las tareas del historiados del Derecho (Reflexiones Metodológicas)*. Sevilla: Publicaciones de la Ciudad de Sevilla.
- Hormazábal, H. (2005). *Bien Jurídico y Estado social y democrático de Derecho*. Lima: Idemsa.
- Justia. (2 de enero de 2019). *Derecho Penal*. Obtenido de Justia.com: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/>

- Miguez, G. (22 de Noviembre de 2008). *Robo calificado por uso de armas*. Obtenido de UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA: <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC087263.pdf>
- Peña, R. (2017). *Delitos contra el Patrimonio*. Lima: Ideas.
- Pocomo, J. (14 de Setiembre de 2015). *Influencia del Peligro Procesal en la Imposición de Prisión Previsión Preventiva en los Delitos de Hurto y Robo Agravado*. Obtenido de Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga: http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real, L. (24 de Junio de 2013). *La Revocatoria de una sentencia condenatoria en el Delito de Robo Agravado Mediante Recurso de Revisión*. Obtenido de Universidad Regional Autonoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2597/1/TUIAB020-2014.pdf>
- Rivas, L. (1954). *La cosa juzgada en la ciencia jurídica y en la legislación ecuatoriana*. Quito: Editorial Casa de la cultura.
- Roca, R. (10 de Agosto de 2020). *Caracterización del proceso sobre el Delito contra el Patrimonio, Robo Agravado, Expediente N° 01846-2016-0201-JR-PE-01; Juzgado Penal de Huaraz, Distrito Judicial Ancash – Perú. 2020*. Obtenido de Repositorio Institucional Uladech: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18014/CARACTERISTICAS_PROCESO_Y_ROBO_AGRAVADO_ROCA_ANDAGUA_RODOLFO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Roxin, C. (2007). *Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Civitas.
- San Martín, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Sanchez, M. C. (2005). *La Constitución en serio, igualdad y derechos sociales. 3° edición*, 272.
- Santillan, J. (29 de Octubre de 2017). *Sobre la administración de justicia en América Latina*. Obtenido de El ojo Digital:

<https://www.elojodigital.com/contenido/16644-sobre-la-administraci-n-de-justicia-en-am-rica-latina>

Saraguro, N. (10 de Diciembre de 2009). *Reformas legales necesarias sobre la prescripción de las acciones y de las penas en los delitos de asesinato, plagio con muerte, violación con muerte y robo agravado con muerte*. Obtenido de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2378/1/Tesis%20Norman%20Saraguro.pdf>

Siccha, R. S. (2015). Derecho Penal Parte Especial (volumen II). *Iustitia*, 312.

Temoche, D. (27 de Febrero de 2018). *Caracterización del proceso sobre Robo Agravado a mano armada en Grado de Tentativa, en el Expediente N° 01924-2013-75-2501-JR-PE-01 Primer Juzgado de Investigación Preparatoria (flagrancia) – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018*. Obtenido de Repositorio Institucional Uladech: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20676/CARACTERIZACION_ROBO_AGRAVADO_TEMOCHE_PALACIOS_DIANA_MIRELLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Urquiza, J. (1998). El Bien Jurídico. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, III(N° 6), 1998.

Vicente, F. (2012). *El contenido esencial del non bis in idem y la cosa juzgada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley EIRL.

Vilchez, S. (12 de Setiembre de 2016). *Incidencia en la Delimitación Normativa entre Coautoría y Complicidad Primaria en la Determinación de Responsabilidad Penal en el Delito de Robo Agravado, en los Procesos Penales de la Primera y Segunda Sala Penal de Ayacucho, Durante los años 2012 y 2013*. Obtenido de Universidad San Cristobal de Huamanga: http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1814/TESIS%20D77_Vil.pdf?sequence=1

Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal: Parte General*. Lima: GRIJLEY.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia.

Anexo 01. Matriz de Consistencia: VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2021-2024.				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General		
¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales de la Tranquilidad de las Personas en los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho 2024?.	Determinar cuáles son los Derechos fundamentales de Tranquilidad de las Personas que se vulneran en los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.	La tranquilidad de las personas es vulnerada en los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024, Porque perjudica el patrimonio, la vida, la integridad física y psicológica de los ciudadanos.	Variable 01: Derecho fundamental de Tranquilidad de las personas Dimensiones: 1. La Inseguridad. 2. Garantías Constitucionales. 3. Impacto Social.	Enfoque de investigación: Cuantitativo. Tipo de Investigación: Aplicada Nivel de investigación: Explicativa. Diseño: No experimental de corte transversal. Población: 300 expedientes judiciales del Distrito Judicial de Ayacucho, 2024. Muestra: 80 expedientes judiciales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024. Muestreo: No probabilístico. Técnica e instrumento: Recolección de datos mediante análisis de documentos Cuestionario-encuestas.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
1. ¿De qué manera es la Vulneración del Derecho de Tranquilidad de las Personas y los Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024?. 2. ¿De qué manera es la Vulneración al Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en Delitos de Robo Agravado, sobre las Garantías Constitucionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024?. 3. ¿De qué manera es la Vulneración al Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en Delitos de Robo Agravado, sobre el Impacto Social, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024?	1. Determinar la Vulneración del Derecho de Tranquilidad de las Personas y los Delitos de Robo Agravado, sobre la Inseguridad en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024. 2. Determinar la Vulneración del Derecho de Tranquilidad de las Personas y los Delitos de Robo Agravado, sobre las Garantías Constitucionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024 3. Determinar Vulneración del Derecho de Tranquilidad de las Personas y los Delitos de Robo Agravado, sobre el impacto social en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024	1. El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, sobre Inseguridad, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024 2. El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, sobre las Garantías Constitucionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024. 3. El Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas tiene una relación de Vulneración por Delitos de Robo Agravado, sobre el Impacto Social, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2024.	Variable 02: El Delito de Robo Agravado Dimensiones: 1. Derecho Penal. 2. Derecho Procesal Penal. 3. Responsabilidad Civil.	

Anexo 02. Instrumento de recolección de información

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS VARIABLE 01

Instrucciones, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título: VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2024.

ESCALA VALORATIVA – LIKERT				
Nomenclatura				
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Valoración				
1	2	3	4	5

Instrumento: Cuestionario

VARIABLE 01						
EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS						
Nº	1. LA INSEGURIDAD	Escala de medición				
Problemática.		1	2	3	4	5
01	¿Considera Ud. La inseguridad en delitos de robo agravado vulnera el derecho fundamental de la tranquilidad de las personas dentro de tu país?					
02	¿Considera Ud., Que la problemática de la inseguridad por delitos de robo agravado vulnera el derecho fundamental de la tranquilidad de las personas, ¿dentro de tu región?					
03	¿Considera Ud., Que la problemática de la inseguridad de tu localidad se vulnera al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas, ¿y de tu familia?					
El Estado		1	2	3	4	5
04	¿Considera Ud. ¿Que el estado brinda todas las medidas de seguridad a la no vulneración de derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
05	¿Considera Ud. ¿Que el estado brinda garantías al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas y de tu familia en el tema de inseguridad?					

06	¿Considera Ud. ¿Que el estado considera el hacer efectivas medidas legislativas y operativas, mediante acciones preventivas y de represión legítima en el tema de inseguridad?					
La Sociedad		1	2	3	4	5
07	¿Considera Ud. ¿Que la sociedad toma las medidas necesarias para la inseguridad dentro de tu localidad sobre los delitos de robo agravado?					
08	¿Considera Ud. ¿Que la inseguridad dentro de tu jurisdicción tiene grado de riesgo que afecta la economía de las personas y la sociedad?					
09	¿Considera Ud. Que, la inseguridad social afecta negativamente al desarrollo humano, la calidad de vida de las personas.					
Nº	2. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.	Escala de medición				
Orden Jurídico Internacional		1	2	3	4	5
10	¿Considera Ud. Que, ¿el orden jurídico internacional ofrece acuerdos internacionales, que podrían ser considerados como garantías a la no vulneración al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
11	¿Considera Ud. ¿Que, el orden jurídico internacional está sujeto normas internacionales que se aplican en el ordenamiento interno de tu localidad en la no vulneración al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
12	¿Considera Ud. Que, el orden jurídico internacional es regulado variados aspectos de la vida de los estados y de sus habitantes, previendo disposiciones que, tradicionalmente, ¿con relación a las garantías constitucionales?					
La Constitución		1	2	3	4	5
13	¿Considera Ud. Que, la constitución política del Perú, ¿se aplica a un grupo de mecanismos como garantías constitucionales en el tema de inseguridad?					
14	¿Considera Ud. Que, nuestra constitución, ¿ofrece garantías constitucionales suficientes a lo concerniente tranquilidad de las personas?					

15	¿Considera Ud. Que, la Constitución Política del Perú, ¿es la norma fundamental de carácter estructural conveniente a preservar la tranquilidad de las personas prestando garantías?					
Derechos Constitucionales		1	2	3	4	5
16	¿Considera Ud. Que, los derechos constitucionales, como garantías constitucionales son vulnerados en tu localidad a lo referido a tranquilidad de las persona?					
17	¿Considera, Ud. Que la vulneración del derecho fundamental a la tranquilidad es vulnerado con frecuencia por delitos robo agravado?					
18	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas presta las suficientes garantías constitucionales en delitos de robo agravado?					
Nº	3. IMPACTO SOCIAL.	Escala de medición				
La Población.		1	2	3	4	5
19	¿Considera Ud. Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas afecta gravemente a la población, en el ámbito económico.					
20	¿Considera Ud. Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas afecta gravemente a la población, en el ámbito social.					
21	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas afecta gravemente al deterioro del estado de derecho?					
La Persona.		1	2	3	4	5
22	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas con relación a la persona, lesiona el patrimonio personal?					
23	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas con relación a la persona, lesiona la integridad física de las personas?					
24	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas con relación a la persona, genera como consecuencia una mayor desigualdad y pobreza?					

Los Efectos		1	2	3	4	5
25	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas con relación a los delitos de robo agravado tiene efectos sociales?					
26	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas con relación a los delitos de robo agravado tiene efectos culturales?					
27	¿Considera Ud. ¿Que la vulneración al derecho fundamental a la tranquilidad de las personas con relación a los delitos de robo agravado tiene efectos económicos?					

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS VARIABLE 02

Instrucciones, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título: VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2024.

ESCALA VALORATIVA – LIKERT				
Nomenclatura				
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Valoración				
1	2	3	4	5

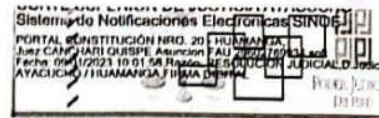
Instrumento: Cuestionario

VARIABLE 02						
EL DELITO DE ROBO AGRAVADO						
Nº	1. DERECHO PENAL.	Escala de medición				
Material o Sustantivo		1	2	3	4	5
01	¿Considera Ud. ¿Que el derecho penal está enmarcado en las sanciones necesarias para el delito de robo agravado en relación a la vulneración del derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
02	¿Considera Ud. ¿Que el derecho penal está comprendido en las reglas relativas a la tipificación de los delitos de robo agravado?					
03	¿Considera Ud. ¿Que a través del derecho penal se regulan en concreto que conductas de quienes contenten el delito de robo agravado?					
Procesal o Adjetivo		1	2	3	4	5
04	¿Considera Ud. ¿Que el derecho penal adjetivo es un conjunto de normas relativas necesarias para el delito de robo agravado en relación a la vulneración del derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
05	¿Considera Ud. ¿Que el derecho penal adjetivo aplica el derecho sustantivo necesarias para el delito de robo agravado en relación a la vulneración del derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					

06	¿Considera Ud. ¿Que el derecho penal adjetivo son normas destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones consagradas por el derecho sustantivo en relación a la vulneración del derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
Ejecutivo o Penitenciario		1	2	3	4	5
07	¿Considera Ud. Que el sistema penitenciario se encarga de vigilar que las personas, ¿que por alguna razón se encuentran privadas de su libertad?					
08	¿Considera Ud. ¿Que el sistema penitenciario cumple con a la función de readaptación en las personas que cometieron el delito de robo agravado?					
09	¿Considera Ud. ¿Que el sistema penitenciario cumple con a la función de reinserción social en las personas que cometieron el delito de robo agravado?					
Nº	2. DERECHO PROCESAL PENAL.	Escala de medición				
Parte Acusadora		1	2	3	4	5
10	¿Considera Ud. ¿Que los fiscales tienen la misión de promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad que hacen valer en el mismo los derechos que le asisten como ofendido o perjudicado por delito de robo agravado considerando el derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
11	¿Considera Ud. Que los abogados privados, hacen valer en el mismo los derechos que le asisten como ofendido o perjudicado por delito de robo agravado considerando, ¿la vulneración al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
12	¿Considera Ud. Que las acusaciones populares públicas, hacen valer los derechos que le asisten a los ofendidos y perjudicados por delito de robo agravado, considerando la vulneración al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?.					
Parte Acusada		1	2	3	4	5
13	¿Considera Ud. ¿Que la parte acusada en la imputación del cargo que se le formula ante la autoridad competente en delitos de robo					

	agravado, satisface el interés social de la no vulneración del derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
14	¿Considera Ud. ¿Que la parte acusada por el delito de robo agravado, tiene consideración social a los efectos de la vulneración del derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
15	¿Considera Ud. ¿Que la parte acusada por el delito de robo agravado, tiene consideración económica a los efectos de la vulneración del derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
Principios de Actuación		1	2	3	4	5
16	¿Considera Ud. Que la legalidad, se conduce con apego a la Constitución las leyes y los reglamentos como disposiciones de normativa policial en delitos de robo agravado, ¿son considerados al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
17	¿Considera Ud. Que la objetividad, es considerado con imparcialidad, desinterés y sin prejuicios en todos los asuntos que le corresponden, ¿privilegiando a la sociedad respetando derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
18	¿Considera Ud. ¿Que el principio de eficacia judicial y el acceso a la justicia respeta el derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
Nº	3. RESPONSABILIDAD CIVIL.	Escala de medición				
Actuación Civil		1	2	3	4	5
19	¿Considera Ud. ¿Que la actuación civil, es suficiente en procesos penales de delitos de robo agravado?					
20	¿Considera Ud. ¿Que la actuación civil, en procesos penales de delitos de robo agravado tendrían que también considerarse a la sociedad?					
21	¿Considera Ud. ¿Que las actuaciones civiles, en procesos penales de delitos de robo agravado se consideran en la vulneración al derecho fundamental de la tranquilidad de las personas?					
Reparación Civil		1	2	3	4	5

22	¿Considera Ud. Que las reparaciones civiles, en procesos penales con sentencia de delitos de robo agravado, se han considerado suficientemente para los agraviados?					
23	¿Considera Ud. ¿Que la reparación civil, en procesos penales de delitos de robo agravado con sentencia firme resarce todos los daños a la persona y la sociedad?					
24	¿Considera Ud. Que las reparaciones civiles, en procesos penales con sentencia de delitos de robo agravado, son aplicados satisfactoriamente por los jueces?					
Indemnización		1	2	3	4	5
25	¿Considera Ud. Que las indemnizaciones, en procesos penales con sentencia por el delito de robo agravado, satisface a los agraviados?					
26	¿Considera Ud. Que las indemnizaciones, en procesos penales con sentencia por el delito de robo agravado, ¿resarce económicamente a las personas?					
27	¿Considera Ud. Que las indemnizaciones, en procesos penales con sentencia por el delito de robo agravado, ¿son considerados los diferentes daños que sufren los agraviados?					



1º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP
EXPEDIENTE : 01431-2022-89-0501-JR-PE-01
JUEZ : CANCHARI QUISPE ASUNCION
ESPECIALISTA : MUÑOZ ALCA GLADYS DIANA
MINISTERIO PUBLICO: PRIMERA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA,
IMPUTADO : QUISPE TL
DELITO : ROBO.
MENDOZA D.
DELITO : ROBO.
AGRAVIADO : ILLACCANQUI V

Resolución número: 01
Ayacucho, 06 de enero de 2023.

DADO CUENTA; y ATENDIENDO: 1) El requerimiento de acusación, formulado por el Ministerio Público, 2) Que, el inciso 1) del artículo 350º del Código Procesal Penal: "La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días éstas podrán: a) Observar la acusación del Fiscal por defectos formales, requiriendo su corrección (...)", 3) Que, por principio de contradicción, las peticiones que se realicen dentro del proceso deben ser conocidas por los sujetos procesales, permitiendo oportunamente dilucidar cualquier observación o conflicto que pudiera originar tal petición. Por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 351º inciso 1) del Código Procesal Penal; en consecuencia, **SE DISPONE:**

1. **CORRER TRASLADO** a los demás sujetos procesales con el requerimiento de acusación, por el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, para los fines de ley.
2. **CONVOCAR a AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION (CON REOS EN CARCEL)**, para el **TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, a horas **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M - HORA EXACTA)**, a desarrollarse en la **SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL: 1erjiphuamanga@pj.gob.pe**, a través del aplicativo **GOOGLE HANGOUT MEET**. Se deja expresa constancia que se programa en dicha fecha teniendo en cuenta la disponibilidad de la Agenda Judicial Electrónica y el período vacacional programada para el mes de febrero del año en curso.
3. **PONER EN CONOCIMIENTO a las partes procesales** que la presente audiencia tiene **CARÁCTER DE INAPLAZABLE**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1307, publicado en el diario "El Peruano" el 30/12/16, debiendo participar el representante del Ministerio Público de forma obligatoria, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada de comunicarse a la QDCI del Ministerio Público de Ayacucho, y de las defensas técnicas, bajo apercibimiento de imponerse la medida disciplinaria correspondiente.
4. **OFICIESE al Director del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho**, a fin de que **DISPONGA EL TRASLADO** de los internos **...** y **...** a la Sala de Audiencia del Centro Penitenciario.
5. **NOTIFÍQUESE a los encausados C. ... y C. ...** en el Establecimiento Penal De Ayacucho, debiendo ratificar y/o asignar a su defensa técnica, bajo apercibimiento de **DESIGNÁRSELE el abogado de la defensa pública. Adjúntese el requerimiento fiscal.**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"

DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUAMANGA

Cuarto Despacho

EXPEDIENTE N° 1431-2022-0-501-IR-PE-01.

CASO N° : 1606014501-2022-1201-0.

IMPUTADO : Oliver Q

Glampool H/

DELITO : Robo Agravado

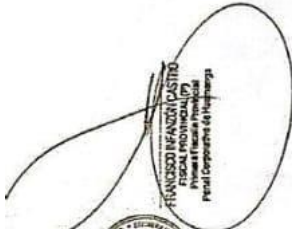
AGRAVIADO: Jean


FISCAL RESP: Julio Cesar Huamaccto Tanta

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN N° 01-2022-
MP-FN-1FPPCH/4D-AYAC

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
HUAMANGA-NCPP.

FRANCISCO INFANZÓN CASTRO, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Huamanga - Cuarto Despacho Fiscal, con domicilio procesal en el Proyecto Integral Nahuinpuquio Mz. "O" Lote 11 - San Juan Bautista - Ayacucho; siendo Fiscal Responsable (Abg. Julio Cesar Huamaccto Tanta) con correo institucional jhuamacctodji@mpfn.gob.pe, casilla electrónica N° 136380, con celular N° 966806668; ante usted, respetuosamente digo:


FRANCISCO INFANZÓN CASTRO
Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Provincial
Corporativa Penal de Huamanga



I. REQUERIMIENTO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 349° del Código Procesal Penal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1) y 5) del artículo 159° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dentro del término establecido por ley, este Despacho Fiscal FORMULA ACUSACIÓN FISCAL, contra:

- OLIVER QUISPE TELLO en calidad de **CO-AUTOR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de **Robo Agravado**, en agravio de **JEAN A'**
- GIAMPOOL HÉCTOR MENDOZA BAUTISTA en calidad de **CO-AUTOR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de **Robo Agravado**, en agravio de **JEAN AL**

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPUTADOS:

A) OLIVER QUISPE TELLO

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
ACUCHO - Sistema de
ificaciones Electrónicas SINOE

RTAL CONSTITUCION N 20
AMANGA
nterna LOZANO CHAVIGURI
DAVID / Sendero Digital - Poder
cional del Perú
FE: 01/10/2021 10:31:15 Razon
SOLUCION
ICIAL D. Judicial: AYAHUAYO /
AMANGA FIRMA DIGITAL



PODER JUDICIAL

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
PORTAL DE INSTITUCION N 20 HUAMANGA
EJECUTIVO MARIA ELIZABETH NEYRA PACHECO
Fecha: 01/10/2021 10:31:15 Razon: SOLUCION FISCAL D. JUDICIAL
AYAHUAYO / HUAMANGA FIRMA DIGITAL

**CORTE SUSPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUAMANGA**

EXPEDIENTE : 909-2020-12-0501-JR-PE-04
JUECES : MARIA ELIZABETH PACHECO NEYRA (+)
NAZARIO ERNESTO TURPO COAPAZA
KARINA VARGAS BEJAR
ESPECIALISTA : GIL DAVID LOZANO CHAVIGURI
MINISTERIO PÚBLICO : CUARTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUAMANGA
ACUSADOS : EDGAR ...
DELITOS : CONTRA EL PATRIMONIO-ROBO AGRAVADO EN
GRADO DE TENTATIVA
AGRAVIADOS : LUIS ...
KAT

SENTENCIA CONFORMADA

RESOLUCIÓN N° CUATRO

En la ciudad de Ayacucho, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, los señores jueces María Elizabeth Pacheco Neyra como Presidenta del Colegiado y Directora de Debates, Nazario Ernesto Turpo Coapaza y Karina Vargas Béjar integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Huamanga expiden la siguiente sentencia conformada:

I.- PARTE EXPOSITIVA

PRIMERO:

a.-Identificación del Proceso: A fojas 01 a 24 del expediente judicial corre el requerimiento de acusación fiscal del 30 de abril de 2021 formulado por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga; del cuaderno de debates se tiene copia de la Resolución N° 02 de fecha 31 de mayo de 2021 que dictó **AUTO DE ENJUICIAMIENTO** contra los acusados **AL...** y **EL...**, como coautores de la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de **Robo Agravado en grado de tentativa** previsto y sancionado en los incisos 2, 3 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal concordante con el artículo 188 (tipo base) del mismo cuerpo legal y

Anexo 03. Validez del instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister, RICHARD CONTO IRCO

Presente.-

Tema : PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: PALOMINO QUISPE, JOSEFIN ESTHEFANI estudiante de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: **“VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2023”** y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



Firma de estudiante
DNI: 70046115

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister, MARVIN JAMES BERNACHEA DELGADILLO

Presente.-

Tema : PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: PALOMINO QUISPE, JOSEFIN ESTHEFANI estudiante de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: **“VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2023”** y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



Firma de estudiante
DNI: 70046115

Ficha de Identificación del Experto para Proceso de Validación

Nombres y Apellidos:

RICHARD CONTO IRCO

N° DNI / CE: 23990226 Edad:

Teléfono / celular: 959502905 Email: richardconto5@gmail.com

Título Profesional:

ABOGADO

Grado Académico: Maestría: SI Doctorado:

Especialidad:

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Institución que labora:

INDEPENDIENTE (LITIGANTE)

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis:

Título:

"Vulneración al Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho-2023"

Autor(es):

PALOMINO QUISPE, JOSEFIN ESTHEFANI

Programa académico:



RICHARD CONTO IRCO
ABOGADO
P.O. C.A. 227
Celular - WhatsApp: 959502905
Casilla Electrónica: 114517
Email: richardconto5@gmail.com

Firma



Huella Digital

Ficha de Identificación del Experto para Proceso de Validación

Nombres y Apellidos:

MARVIN JAMES BERNACHEO DELGADILLO

N° DNI / CE: 44755244

Edad: 35

Teléfono / celular: 966630874

Email: mbernacheo.delgadillo@gmail..

Título Profesional:

ABOGADO

Grado Académico:

Maestría: Si

Doctorado:

Especialidad:

DERECHO CIVIL Y PROCESO CIVIL

Institución que labora:

PRIDER - AYACUCHO

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis:

Título:

"Vulneración al Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en Delitos de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Ayacucho-2023"

Autor(es):

PALOMINO QUISPE, JOSEFIN ESTHEFANI

Programa académico:


Marvin Bernacheo Delgadillo
ABOGADO
CAA N° 1956

Firma



Huella Digital

FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2024.

	Variable 1:	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
	Dimensión 1:							
1	La Inseguridad Ciudadana	X		X		X		
	Dimensión 2:							
1	Impacto social	X		X		X		
	Dimensión 3:							
1	Garantías Constitucionales	X		X		X		
	Variable 2:							
	Dimensión 1:							
1	Derecho Penal	X		X		X		
	Dimensión 2:							
1	Derecho Procesal Penal	X		X		X		
	Dimensión 3:							
1	Responsabilidad Social	X		X		X		

Recomendaciones:NINGUNA.....

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr. / Mg RICHARD CONTO IRCO, DNI 23990226



 RICHARD CONTO IRCO

 ABOGADO

 R.F., C.A., 2071

 Celular - Whatsapp: 959502808

 Correo Electrónico N°: 114517

 Email: richardconto5@gmail.com

Firma



 Huella digital

Ac
V

Anexo 04. Confiabilidad del instrumento

VARIABLE 01: EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS																															
ITEMS	DIMENSIÓN 01: LA INSEGURIDAD									DIMENSIÓN 02: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.									DIMENSIÓN 03: IMPACTO SOCIAL									SUMA	TOTAL		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	SUMA	10	11	12	13	14	15	16	17	18	SUMA	19	20	21	22	23	24	25			26	27
1	4	4	4	4	5	4	4	4	5	38	4	5	5	5	5	5	5	5	5	44	4	5	5	5	5	5	5	4	43	125	
2	5	4	5	3	4	4	5	5	3	38	4	4	3	4	4	3	5	4	4	35	5	4	4	4	4	4	5	3	4	37	110
3	5	4	4	4	4	5	5	4	4	39	3	4	4	4	4	4	4	3	4	34	5	4	4	4	4	4	4	4	4	37	110
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	3	3	4	3	3	4	4	4	4	32	5	4	4	4	4	4	4	4	4	37	105
5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	44	3	5	5	5	5	5	5	5	5	43	5	5	5	5	5	5	5	5	4	44	131
6	4	4	5	5	5	4	4	4	4	39	4	3	2	3	4	5	5	2	4	32	5	5	5	5	5	4	5	5	3	42	113
7	4	5	4	4	5	4	4	4	4	38	5	3	4	2	5	5	5	5	4	38	5	4	5	4	3	5	4	4	3	37	113
8	5	3	5	3	4	3	3	5	5	36	5	4	5	3	4	3	3	3	4	34	5	3	3	4	4	3	5	3	4	34	104
9	5	3	3	3	3	4	4	4	4	33	5	4	4	4	4	4	4	4	4	37	5	3	3	3	3	3	3	3	3	29	99
10	5	4	4	4	4	4	4	4	4	37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	5	4	4	4	4	4	4	4	5	38	111
11	4	3	3	3	3	4	4	4	4	32	3	4	4	4	4	4	4	4	4	35	5	4	4	4	3	3	3	3	4	33	100
12	4	3	4	4	3	4	4	4	5	35	2	4	5	4	5	4	4	4	4	36	5	3	4	4	3	3	4	4	4	34	105
13	4	3	4	4	4	4	4	4	4	35	3	4	4	3	4	4	4	4	4	34	5	4	4	4	3	3	4	4	5	36	105
14	4	3	3	3	3	3	3	3	3	28	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27	4	3	2	3	3	3	3	3	4	28	83
15	5	4	4	3	5	5	4	5	4	39	3	4	4	4	3	4	5	5	5	37	4	4	4	4	4	4	4	3	3	34	110
16	4	3	3	3	4	4	4	4	4	33	3	4	4	3	4	3	4	3	4	32	4	3	3	3	3	3	3	3	4	29	94
17	4	2	4	4	4	4	4	4	2	32	3	2	4	2	4	4	2	2	2	25	4	2	4	2	2	2	4	4	4	28	85
18	4	4	4	5	5	5	4	5	4	40	3	5	4	5	4	4	5	5	5	40	4	4	5	4	4	4	4	5	5	39	119
19	3	4	3	4	4	4	4	4	4	34	3	4	4	4	4	4	4	4	4	35	4	4	4	4	4	4	3	4	4	35	104
20	3	4	4	4	3	4	4	4	4	34	4	5	5	5	5	5	4	5	5	43	4	4	4	5	4	4	4	4	3	36	113
Var	0	1	0	0	1	0	0	0	1		1	1	1	1	0	0	1	1	1		0	1	1	1	1	1	1	1	0		

VARIABLE 02: EL DELITO DE ROBO AGRAVADO

ITEMS	DIMENSIÓN 01: DERECHO PENAL									DIMENSIÓN 02: DERECHO PROCESAL PENAL									DIMENSIÓN 03: RESPONSABILIDAD CIVIL									SUMA	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	SUMA	10	11	12	13	14	15	16	17	18	SUMA	19	20	21	22	23	24	25			26
1	4	5	5	5	5	5	5	5	4	43	4	5	5	5	5	5	4	4	42	4	5	5	5	5	5	4	4	4	41	126
2	4	4	5	3	4	4	5	5	3	37	4	4	3	4	4	3	5	4	35	5	4	4	4	4	4	5	3	4	37	109
3	4	4	4	4	4	5	5	4	4	38	4	4	4	4	4	4	3	4	35	5	4	4	4	4	4	4	4	4	37	110
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	4	3	4	3	3	4	4	4	33	5	4	4	4	4	4	4	4	4	37	106
5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	44	5	5	5	5	5	5	5	5	45	5	5	5	5	5	5	5	5	4	44	133
6	4	4	5	5	5	4	4	4	4	39	4	3	2	3	4	5	5	2	32	5	5	5	5	5	4	5	5	3	42	113
7	3	5	4	4	5	4	4	4	4	37	4	3	4	2	5	5	5	5	37	4	4	5	4	3	5	4	4	3	36	110
8	4	3	5	3	4	3	3	5	5	35	3	4	5	3	4	3	3	3	32	4	3	3	4	4	3	5	3	4	33	100
9	5	3	3	3	3	4	4	4	4	33	4	4	4	4	4	4	4	4	36	5	3	3	3	3	3	3	3	3	29	98
10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	4	4	4	4	4	4	4	4	36	5	4	4	4	4	4	4	4	5	38	110
11	3	3	3	3	3	4	4	4	4	31	4	4	4	4	4	4	4	4	36	5	4	4	4	3	3	3	3	4	33	100
12	4	3	4	4	3	4	4	4	5	35	4	4	5	4	5	4	4	4	38	5	3	4	4	3	3	4	4	4	34	107
13	5	3	4	4	4	4	4	4	4	36	4	4	4	3	4	4	4	4	35	4	4	4	4	3	3	4	4	5	35	106
14	4	3	3	3	3	3	3	3	3	28	3	3	3	3	3	3	3	3	27	5	3	2	3	3	3	3	3	4	29	84
15	4	4	4	3	5	5	4	5	4	38	4	4	4	4	3	4	5	5	38	5	4	4	4	4	4	4	3	3	35	111
16	3	3	3	3	4	4	4	4	4	32	4	4	4	3	4	3	4	3	33	5	3	3	3	3	3	3	3	4	30	95
17	3	2	4	4	4	4	4	4	2	31	4	2	4	2	4	4	2	2	26	5	2	4	2	2	2	4	4	4	29	86
18	4	4	4	5	5	5	4	5	4	40	4	5	4	5	4	4	5	5	41	4	4	5	4	4	4	4	5	5	39	120
19	5	4	3	4	4	4	4	4	4	36	4	4	4	4	4	4	4	4	36	5	4	4	4	4	4	3	4	4	36	108
20	5	4	4	4	3	4	4	4	4	36	3	5	5	5	5	5	4	5	42	4	4	4	5	4	4	4	4	3	36	114
Var	0	1	1	1	1	0	0	0	0		0	1	1	1	0	0	1	1	0		0	1	1	1	1	1	0	0	0	

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

Alfa	=	0.927877592
K (numero de de items)	=	27
Vi (varianza de cada item)	=	14.38684211
Vt (Varianza total de item)	=	135.1026316

(Variable 02)

Alfa	=	0.933913135
K (numero de de items)	=	27
Vi (varianza de cada item)	=	13.94736842
Vt (Varianza total de item)	=	138.5368421

Numero de custonarios	20
-----------------------	----

Anexo 05. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

D. /Dña., de años de edad y con DNI n°

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN EL ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2021-2024.”**.

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.



Firma de la Investigadora

Firma del participante

Lugar y fecha de recojo de datos

Anexo 06. Documento de aprobación de la institución.



AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCION

Por medio del presente documento, Yo RICHARD CONTO IRCO, identificado con DNI 23990226 y representante legal de Global Solutions Peru SAC - Asesores Consultores, autorizo a Palomino QUISPE JOSEFIN ESTHEFANI identificada con DNI 70046115 a realizar la investigación titulada "Vulneración al Derecho Fundamental de la Tranquilidad de las Personas en Delitos de Robo Agravado, 2024" a realizar la recolección de información y datos con los asesores legales en las instalaciones de asesoría legal de la empresa.



Atte,
RICHARD CONTO IRCO
ABOGADO
Reg. C.A.A. 2371
Código - Mat. 955502805
Código Escrituras N. 114317
Email: richardcontob@gmail.com



Anexo 07. Evidencias de ejecución (declaración jurada, base de datos)

Mediante el presente documento denominado **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO** el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2024**: declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico similar. También declaro que al examinar las sentencias tuve acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, estos datos se protegen para preservar su identidad y sus derechos constitucionales. El análisis de las sentencias tiene como sustento jurídico la norma del artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente, declaro que la presente investigación es auténtica, y es el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual. Las fuentes usadas están en las citas y demás datos en las referencias bibliográficas conforme orienta las normas APA. Para los fines que corresponda se suscribe y se estampa la huella digital la misma que se encuentra registrada en el DNI. Chimbote, enero del 2023.

Artículo 5: Aspectos éticos

Para todas las actividades de investigación realizadas en la ULADECH los principios éticos que las rigen son:

- a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: su dignidad, privacidad y diversidad cultural.
- b. Cuidado del medio ambiente: respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza.

c. Libre participación por propia voluntad: estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participan de tal manera que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica.

d. Beneficencia, no maleficencia: durante la investigación y con los hallazgos encontrados asegurando el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.

e. Integridad y honestidad: que permita la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.

f. Justicia: a través de un juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y limite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes



FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL TESISISTA

Apellidos y Nombres: Palomino Quispe Josefin Esthefani

DNI: 70046115

ORCID: 0000-0001-7404-7571

CODIGO DE ESTUDIANTE: 3106161182